

2019-01431 CENTRAL DE INVERSIONES S.A. VS. JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO Y OTROS

notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

Lun 22/11/2021 15:26

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co>

Señor

JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE,

JUEZ SESENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

RADICADO: 2019-01431

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A

DEMANDADOS: JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO, LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO Y GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO AUTO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, cumpliendo con el requerimiento del inciso 2 del auto del 25 de octubre de 2021 y con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al Despacho que el correo electrónico lcclavijo@hotmail.com del demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO, se obtuvo de la consulta de información realizada en la central de información DATA CREDITO EXPERIAN. Allegó la evidencia correspondiente.

Por otra parte, solicito respetuosamente al Despacho, tener en cuenta que el demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO, se encuentra debidamente notificado desde el 10 de mayo de 2021 en el correo electrónico informado, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni concurrió a realizar el pago de la obligación. La constancia de entrega de la notificación se aportó en memorial radicado el 21 de mayo de 2021. Allegó la evidencia correspondiente.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO

NIT. 830.027.311-4

T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Mónica Castillo

ID.: 1900194

Recibimos notificaciones:

notificaciones@bsa.com.co

Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



Bufete Suarez & Asociados Ltda



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.

Señor

JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE,
JUEZ SESENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 2019-01431
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADOS: JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO, LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO Y
GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO AUTO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, cumpliendo con el requerimiento del inciso 2 del auto del 25 de octubre de 2021 y con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al Despacho que el correo electrónico lclavijo@hotmail.com del demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO, se obtuvo de la consulta de información realizada en la central de información DATACREDITO EXPERIAN. Allegó la evidencia correspondiente.

Por otra parte, solicito respetuosamente al Despacho, tener en cuenta que el demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO, **se encuentra debidamente notificado desde el 10 de mayo de 2021** en el correo electrónico informado, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni concurrió a realizar el pago de la obligación. La constancia de entrega de la notificación se aportó en memorial radicado el 21 de mayo de 2021. Allegó la evidencia correspondiente.

Atentamente,



BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Mónica Castillo
ID.: 1900194

Recibimos notificaciones:

notificaciones@bsa.com.co

Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

 BSA
Bufete Suárez & Asociados Ltda

Fbx: (0571) 7458518
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

2019-01431 CISA VS. JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO

notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

Mié 09/02/2022 15:45

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.pdf; ANEXOS.pdf;

Señor

JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE,
JUEZ SESENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 2019-01431
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADOS: JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO, LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO
Y

GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C.G.P.me permito interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN en contra del auto del 8 de febrero de 2022 a fin de que se REVOQUE en su integridad con base en los argumentos que enuncio a continuación:

1. El despacho manifiesta que no se dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 25 de octubre de 2021, sin embargo, no tuvo en cuenta el despacho que los demandados ya se encuentran debidamente notificados, y que se informó al despacho la forma de obtención de las direcciones conforme al requerimiento realizado.
2. Nótese como el demandado JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO fue notificado personalmente el día 19 de diciembre de 2019; el demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO fue notificado personalmente en los términos del Decreto 806 de 2020 según memorial allegado al despacho por correo electrónico el día 21 de mayo de 2021 (adjunto constancia), y el demandado GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO fue notificado por conducta concluyente según auto del 14 de febrero de 2020.
3. En ese sentido, no existe actuación alguna pendiente por parte de la demandante, sino actuación por parte del despacho con el impulso correspondiente.
4. Vale igualmente resaltar que el día 22 de noviembre de 2021 se indicó al despacho la forma por la que se obtuvieron las direcciones de notificaciones informadas del demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO.
5. Es así como resulta improcedente la terminación por desistimiento tácita proferida por el despacho, teniendo en cuenta que los demandados están notificación, y que concordancia con el artículo 317 C.G.P. los memoriales presentados al correo electrónico autorizado para este despacho en la página de la rama surtieron el efecto de interrumpir el término.

En consecuencia, solicito al despacho se REVOQUE el auto recurrido y en su lugar se continúe con el trámite procesal pertinente.

26/4/22, 11:53

Correo: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
ID.: 1900194

Recibimos notificaciones:

notificaciones@bsa.com.co

Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE,
JUEZ SESENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 2019-01431
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADOS: JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO, LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO Y
GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C.G.P.me permito interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN en contra del auto del 8 de febrero de 2022 a fin de que se REVOQUE en su integridad con base en los argumentos que enuncio a continuación:

1. El despacho manifiesta que no se dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 25 de octubre de 2021, sin embargo, no tuvo en cuenta el despacho que los demandados ya se encuentran debidamente notificados, y que se informó al despacho la forma de obtención de las direcciones conforme al requerimiento realizado.
2. Nótese como el demandado JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO fue notificado personalmente el día 19 de diciembre de 2019; el demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO fue notificado personalmente en los términos del Decreto 806 de 2020 según memorial allegado al despacho por correo electrónico el día 21 de mayo de 2021 (adjunto constancia), y el demandado GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO fue notificado por conducta concluyente según auto del 14 de febrero de 2020.
3. En ese sentido, no existe actuación alguna pendiente por parte de la demandante, sino actuación por parte del despacho con el impulso correspondiente.
4. Vale igualmente resaltar que el día 22 de noviembre de 2021 se indicó al despacho la forma por la que se obtuvieron las direcciones de notificaciones informadas del demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO.
5. Es así como resulta improcedente la terminación por desistimiento tácita proferida por el despacho, teniendo en cuenta que los demandados están notificados, y que concordancia con el artículo 317 C.G.P. los memoriales presentados al correo electrónico autorizado para este despacho en la página de la rama surtieron el efecto de interrumpir el término.

En consecuencia, solicito al despacho se REVOQUE el auto recurrido y en su lugar se continúe con el trámite procesal pertinente.

Atentamente,


BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
ID.: 1900194
Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá


Bufete Suárez & Asociados Ltda

Fbx: (0571) 7458616
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

De: notificaciones@bsa.com.co
Enviado el: viernes, 21 de mayo de 2021 11:05
Para: 'jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co'
Asunto: 2019-01431 CENTRAL DE INVERSIONES S.A. VS. JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO Y OTRO
Datos adjuntos: ANEXO.pdf; MEMORIAL ALLEGANDO 806 POSITIVO DE LUIS CARLOS.pdf

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE,
JUEZ SESENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-01431
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADOS: JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO, LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO Y GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO

ASUNTO: CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 DE 2020

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, respetuosamente me permito allegar al despacho el siguiente documento:

1. Certificación de entrega de la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, realizado por la empresa TEMPO EXPRESS S.A.S., el día 06 de mayo de 2021, al demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO, donde consta que se realizó entrega de copia de la demanda y sus anexos (traslado) y copia del mandamiento de pago al correo electrónico lcclavijo@hotmail.com, que fue recibido por el receptor y hubo acuse de recibido.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, téngase por notificado al demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO a partir del 10 de mayo de 2021, contabilizándose el término para contestar la demanda.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Mónica Castillo

ID.: 1900194

*Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá*

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE,
JUEZ SESENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-01431
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADOS: JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO, LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO Y
GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO

ASUNTO: CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 DE 2020

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, respetuosamente me permito allegar al despacho el siguiente documento:

1. Certificación de entrega de la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, realizado por la empresa TEMPO EXPRESS S.A.S., el día 06 de mayo de 2021, al demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO, donde consta que se realizó entrega de copia de la demanda y sus anexos (traslado) y copia del mandamiento de pago al correo electrónico lcclavijo@hotmail.com, que fue recibido por el receptor y hubo acuse de recibido.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, téngase por notificado al demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO a partir del 10 de mayo de 2021, contabilizándose el término para contestar la demanda.

Atentamente,


BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
Proyectado por: Mónica Castillo
ID.: 1900194
Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá


Bufete Suárez & Asociados Ltda

Fbx: [0571] 7458516
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co



NIT. 800.002.329-9
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

1900194
BOG070888634

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA:

Que el día 6 del mes de mayo del año 2021, se realizó entrega de correspondencia por Correo Electrónico de acuerdo con los siguientes datos:

Remitente: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Juzgado: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicado: 2019-01431
Nombre del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Notificado: LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO
Correo Electrónico: lcclavijo@hotmail.com
La diligencia se realizó: SI
Recibido Por: lcclavijo@hotmail.com
Contenido: NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 DE 2020
Observaciones: Correo electrónico enviado, entregado al buzón de entrada.



certimail

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada: **Certimail**.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
lcclavijo@hotmail.com	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com	06/05/2021 04:40:21 PM (UTC)	06/05/2021 11:40:21 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 7 días del mes de mayo de 2021.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución 00576 de Abril 3 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en línea RPost®
[Firma manuscrita]

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dg. 21A #48 83
Cartagena: Tel. 6622900

170-111
COPIA

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA PISO 9
cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 1:00 P.M.
Y DE 2:00 P.M. A 5:00 P.M.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 8 DECRETO 806 DE 2020

Fecha:
DD MM AAAA
23 04 2021

Señor
Nombre LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO
Dirección lcclavijo@hotmail.com

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia:		
		DD	MM	AAAA
2019-01431	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	21	08	2019

Demandante	Demandados
CENTRAL DE INVERSIONES S. A.	JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO

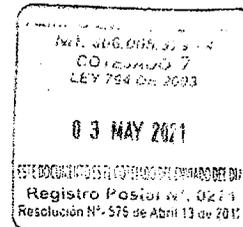
Por medio del presente le notifico la providencia indicada anteriormente, donde se profirió auto que libró MANDAMIENTO DE PAGO, en el proceso indicado.

Se advierte que de conformidad con lo establecido por el art.8 Del Decreto legislativo 806 de 2020, se considerará notificado personalmente transcurridos dos (2) días a partir de la recepción de este documento, vencidos los cuales iniciará el termino de traslado otorgado en el mandamiento de pago u auto admisorio para ejercer su derecho a la defensa o contradicción.

Acorde con lo establecido en el decreto 806 de 2020, se anexan copias simples de:

- La demanda y sus anexos
- Auto que libró mandamiento de pago

Parte interesada



BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA

Apoderado Judicial
Transversal 27 N° 53b-90
Bogotá
(1) 7458516
notificaciones@bsa.com.co

SEÑOR
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
- REPARTO -
E. S. D.

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, sociedad identificada con NIT. 830.027.311-4, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.920.466 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 141.505 del C.S. de la J. en ejercicio del poder conferido por el Doctor JUAN BERNARDO MEJIA ISAZA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N°10.280.291 de Manizales, en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad Comercial de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio principal en Bogotá D.C. constituida mediante escritura pública No. 1.084 otorgada en la notaría 4ª del círculo de Bogotá D.C. el 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. según certificado de existencia y representación que se anexa, acudo ante usted Señor Juez manifestando que demando en Proceso Ejecutivo para el pago de sumas de dinero de Mínima Cuantía al señor JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO, LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO Y GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO, mayores de edad, identificados con cédula de ciudadanía No. 79.882.943, 79.503.347 y 79.690.254 respectivamente, tendiente a obtener el pago del Pagaré No. 084402, a fin de que se sirva Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. por las sumas que a continuación relaciono en las siguientes:

HECHOS

1. Los demandados JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO, LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO Y GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO adquirieron una obligación por concepto de crédito educativo con la entidad INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, suscribiendo para su respaldo un pagaré en blanco, con su correspondiente carta de instrucciones, igualmente firmada por los demandados para diligenciar el título en cualquier tiempo.
2. Los demandados han incumplido con su obligación de pagar los dineros adeudados, encontrándose en mora desde el quince (15) de marzo del 2019.
3. Los demandados se comprometieron a pagar sobre las sumas mutuas, intereses moratorios en caso de incumplimiento, a la tasa máxima legal, sin exceder los límites de usura, desde el quince (15) de marzo del 2019 y hasta que se realice el pago.
4. El INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, endosó en propiedad a CENTRAL DE INVERSIONES S. A. el título valor pagare base de esta acción.
5. A pesar de los múltiples requerimientos, los demandados se han negado al pago de las obligaciones aquí ejecutadas.
6. El incumplimiento a la obligación que se refiere el primer numeral facultó al INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX a diligenciar el pagaré referido por un valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESO Y SEIS CENTAVOS (\$14.654.201.06) conforme lo esgrimido en su correspondiente carta de instrucciones.
7. El pagaré base de esta acción ejecutiva, cumple los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793



del Código de Comercio, constituye entonces plena prueba contra los deudores, de conformidad con los artículos 244 y 422 del Código General del Proceso.

8. El pagaré base de esta acción contiene una obligación, clara, expreso y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del título valor, en aplicación de las normas del Código General del Proceso que rigen el PROCESO EJECUTIVO PARA EL PAGO DE SUMAS DE DINERO, solicito al Señor Juez que se libere mandamiento de pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y en contra de JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO, LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO Y GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE PESOS Y OCHO CENTAVOS (\$12.510.713.08) por concepto de capital vencido.
2. Por los intereses de mora, liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida y autorizados por la Superfinanciera, sin exceder el tope de usura desde el quince (15) de marzo del 2019, y hasta que se realice el pago.
3. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS Y NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.143.467.98), CORRESPONDIENTES A INTERÉS CORRIENTE.
4. Que se condene a los demandados en las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de esta demanda los Artículos 1.517, 1.602, 1.608, 2.224, 2.230 y demás concordantes del Código Civil, Artículos 2, 25, 26, 82, 84, 88, 89, 244, 422, 424, 430 subsiguientes y concordantes del Código General del Proceso, Ley 45 de 1.890, Artículos 619, 621, 709 y subsiguientes, artículo 788 del Código de Comercio y Artículo 305 del Código Penal.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como Proceso Ejecutivo por sumas de dinero de Mínima Cuantía, con fundamento en los Artículos 25, 422 y siguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por ser determinante para el trámite y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en suma inferior a \$33.124.640 por lo tanto corresponde a un Proceso Ejecutivo para el pago de sumas de dinero de Mínima Cuantía y es competente por factor territorial en razón al domicilio del demandante la cual es una entidad del Estado.

PRUEBAS

1. Original del Pagaré No. 084402.
2. Carta de instrucciones del Pagaré No. 084402.
3. Endoso en propiedad en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto del ICETEX.
2. Certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de la sociedad demandante.

3. Copia simple de la resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013 expedida por el ICETEX, donde se especifican las funciones del Director de Cobranza entre ellas otorgar poderes para representación de la entidad. (Artículo cuarto, numeral cuarto).
4. Copia de la resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013 expedida por el ICETEX, se encarga a la Dra. Ana María Melo Hurtado, como Vicepresidente de Crédito y Cobranza.
5. Poder para actuar.
6. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
7. Copia en físico de la demanda y anexos para el archivo y traslado.
8. Copia en medio magnético (C.D.) para el archivo y traslado.

NOTIFICACIONES

Los demandados:
JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO recibe notificación personal en la Carrera 4 # 19-65 - Edificio Fenelco, en la ciudad de Bogotá D.C., y en la Carrera 52 #134-52 Interior 2 apto 501 en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: enlstanpmine@enalcobogota.com

LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO recibe notificación personal en la Carrera 52 #134-52 Interior 2 apto 501 en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: La suscrita manifiesta que desconoce la dirección de correo electrónico del demandado.

GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO recibe notificación personal en la Carrera 52 #134-52 Interior 2 apto 501 en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: La suscrita manifiesta que desconoce la dirección de correo electrónico del demandado.

De la Entidad demandante:
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA y su representante legal recibe notificaciones personales Calle 63 No.11 - 09 en la ciudad de Bogotá D.C. o en la secretaría de su Despacho.

Correo electrónico:
 gcfina@bufetesuarezysociados.co, contacto@bufetesuarezysociados.co

De la suscrita:
BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA. en la Transversal 27 No. 53 B - 90 Galerias en Bogotá D.C. Tel: 7458516 o en la Secretaría de su Despacho.

Correo electrónico:
 gcfina@bufetesuarezysociados.co, contacto@bufetesuarezysociados.co

Atentamente,

Gloria del Carmen Ibarra Correa
 ABOG. BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
 GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA
 C. C. No. 51.920.466
 T. P. No. 141.505 del C. S. J

Impresión por Lorraine Sandoval
 04/05/2014

TERMINO CAPRESO 4
 NIT. 806.005.329 - 4
 COLEGIADO 7
 LEY 754 DE 2003

03 MAY 2014

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION
 Registro Postal N.º 0271
 Resolución N.º 516 de Abril 13 de 2014

1900194

Bogotá D.C., mayo de 2014

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE PERITOS CASOS Y COMPETENCIA MUTIPLE DE BOGOTÁ - PERITO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO Por sumas de dinero.
 DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
 DEMANDADO(S): JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO C.C. 78882643,
 LUIS CARLOS CLAVIJO C.C. 78503547
 GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO C.C. 78690254

HOMOLOGADO OBLIGACIÓN CISA: 11402037744

Respetado señor Juez,

JUAN BERNARDO MEJÍA ISAZA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometido en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constando mediante escritura pública número ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circuito de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, un mi colega de Representante legal, caldas que acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, correspondientemente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, identificada con NIT 830.027.311-4, Sociedad constituida bajo las normas de la República de Colombia para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. inicie y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, excepto la facultad de recibir y sustituir, previa autorización del mandante.

Del señor juez,

Juan Bernardo Mejía Isaza
 JUAN BERNARDO MEJÍA ISAZA
 C.C. No. 10.280.261 de Manizales
 Representante Legal
 Central de Inversiones S.A.

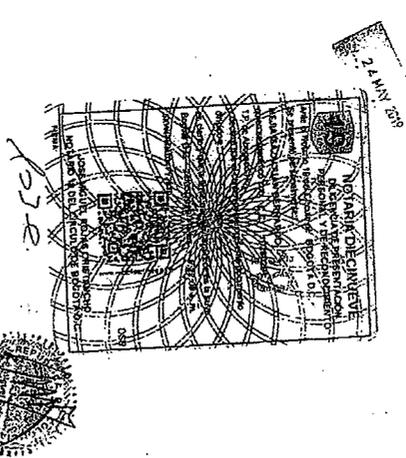
Acepto,
Gloria del Carmen Ibarra Correa
 BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA
 NIT N° 830.027.311-4

Abogado designado:

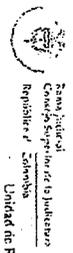
C.C. No. _____
 T.P. No. _____

Anexo: Certificado de Cámara y Comercio.

616-Dirección general - Calle 42 No. 11 - 09 - Bogotá, D.C.
 www.cica.gov.co - Tel: (57) 334 3400 - Línea nacional gratuita: 11 2006 111 184



MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y NOTARÍA
 03 MAY 2021
 LEY 1948 DE 2003
 Registro Postal No. 0277
 Resolución No. 13 de 2019



Consejo Superior de la Judicatura
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUSTICIA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia No. 259937

Que de conformidad con el Decreto 195 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Esplanada de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura registrar, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de sus requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que conforman nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**, identificadal con la Cédula de ciudadanía No. 51928661, registra la siguiente información:

Calidad	Número Tarjeta	Fecha Expedición	Estado
Abogado	141508	28/07/2005	*Vigente

Observaciones:

Se expide la presente certificación, a los 17 días del mes de julio de 2019.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
 Directora

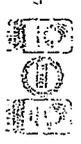


Nota 1. Si el número de estado, los nombres y/o apellidos presentan error, debe dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2. El requerimiento para poder verificar el estado de la base de datos debe dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

3. Esta certificación revierte el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Única Temporal, Anticipo de Pago y de Representación.

Carrera 8 No. 12B - 42 Piso 4 PBX 3817200 Ext. 1519 - Fax 2941127
www.zamradicial.gov.co



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/07/12 HORA: 13:20:31

CODIGO DE VERIFICACION: ezi05ML3ny

OPERACION: AA19714631

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado ya puede actualizarse desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificados/electronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

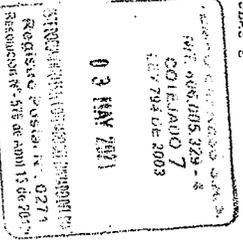
NOMBRE : BUETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
N.I.T. : 830073111-4
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO: 02394140 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 554,833,696
ZAFANO EMPRESA : FEGUENA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 538-90

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/07/12 HORA: 13:20:31

CODIGO DE VERIFICACION: kx098AL3ny

OPERACION: AA19714631

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificados/electronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : BUETE SUAREZ SARRIENTO & CIA LTDA, por el del BUETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

Que por Escritura Publica No. 13953 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2003, inscrita el 07 de mayo de 2003 bajo el número de 678333 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BUETE SUAREZ SARRIENTO & CIA LTDA, por el del BUETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

Que por Escritura Publica No. 13953 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 15 de noviembre de 2013 inscrita el 12 de diciembre de 2013 bajo el número 01789079 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su naturaleza de civil a comercial.

Referencia:

Documento No. Fecha Origen Fecha No. Insc.

0306514 2001/02/26 Notaria 23 2002/03/26 00820247

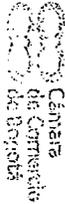
0080540 2003/05/15 Notaria 23 2003/05/07 00878335

0085286 2007/12/13 Notaria 2 2007/12/26 00811133

0085520 2007/12/13 Notaria 2 2007/12/20 00011139

13952 2013/11/12 Notaria 29 2013/12/12 01789979

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/12

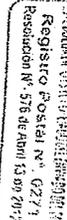
HORA: 13:20:31

CODIGO DE VERIFICACION: 62292962E

OPERACION: 2A19714631

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

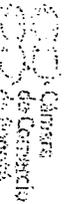


5669 2017/10/19 Notaria 62 2018/01/12 02292962E
Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 9 de octubre de 2022.

CERTIFICAN:

Objeto Social: 1) La prestación de servicios de asesoría legal y consultoría jurídica. 2) La representación judicial y extrajudicial de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras. 3) Asesorar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, pre-judicial o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el cobro extrajudicial (prejudicial) o procesal (judicial), tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 4) Compra y venta de portafolios de corto y largo plazo o vencida de créditos originados en el sector real o entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 5) La prestación de servicios de call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas del sector real y financiera vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, públicas y privadas. 6) La prestación de servicios de contact center a empresas públicas y privadas del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 7) Asesorar procesos judiciales en los campos civil, penal, laboral, administrativo, comercial y familia, a nombre propio o de terceros a través de abogados titulados. 8) Ofrecer servicios de mecanismos de solución de conflictos con relación a controversias o diferencias entre terceros en general, como centro de conciliación. 9) El ser agente o representante de firmas nacionales o extranjeras. 10) El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o

*** CONTIENDA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/12

HORA: 13:20:31

CODIGO DE VERIFICACION: 62292962E

OPERACION: 2A19714631

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

extrajudicial y la asociación de toda clase de compañías, así su objeto social como su giro sean diferentes. 11) Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, industriales o de servicios. 12) La asunción de deudas o recibidos en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 13) Selección y contratación de personal y administración de nómina para provecho interno de la compañía o de un tercero. 14) La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras. 15) La prestación de servicios de asesoría y consultoría en economía, finanzas, mercados, administración de empresas y desarrollo organizacional. 16) Prestar servicios profesionales de asesoría y outsourcing para las áreas contable, tributaria, fiscal, administración, finanzas, producción comercial, recursos humanos, procesamiento de datos, entre otros, y en general conocimientos en la gestión empresarial. 17) Prestar servicios profesionales de educación no formal mediante la realización de seminarios y cursos externos. 18) Servicios de auditoría interna, evaluación y certificación de control de sistemas en procesos de cambio, administración de riesgos operativos. 19) Ejecución y desarrollo de inventarios físicos, conciliaciones contables y evaluos técnicos, comerciales e industriales de activos fijos de empresas o personas naturales. 20) Prestar servicios profesionales de inventories técnicas, financieras y administrativa, entre otros. 21) Prestar servicios profesionales de asesoría en selección de ejecutivos. 22) Prestar servicios de auditoría externa de gestión y resultados y otros servicios de aseguramiento. 23) Prestar servicios de procedimientos previamente convenidos, así como servicios de cumplimiento. 24) Servicios de asesoría y consultoría en materia de mecanismos de desarrollo limpio y gestión ambiental. 25) Prestar servicios profesionales de asesoría y/o consultoría en materia

*** CONTIENDA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/07/12

HORA: 13:20:31

CODIGO DE VERIFICACION: 4419714631

OPERACION: ANALISIS

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1995

Financiera tales como la realizacion de devida diligencia (due diligence), valoracion de empresas, asesoria en la absorcion de modelos financieros, asesoria en la evaluacion y estructuracion de proyectos de inversion. 26) Asesoria en valoraciones con hipotesis contables, organizacion y consecucion de potenciales compradores de empresas y consecucion de este objeto la sociedad podra: a) Representar o agenciaer firmas nacionales o extranjeras; b) Comprar, vender, relacionar, distribuir toda clase de actividades comerciales, administrativas, tomar y dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, o establecimientos que sean indispensables o convenientes para la empresa social; e) Celebrar todas las operaciones que regulieren los negocios sociales con bancos, companias comerciales, industriales, de seguros y demas que se precisen; f) Contratar prestamos con garantias de los bienes sociales o sin ellos; g) Girar, aceptar, endosar, emitir, negociar titulos valores y cedulas comunes e valores mobiliarios en desarrollo de los negocios sociales; h) Suscribir acciones o cuotas de interes social en otras companias que se propagan los mismos negocios o actividades similares o complementarias y que interesen a la sociedad para su mejor desarrollo; i) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, de los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad; y los demas que sean conducentes al logro de los fines sociales.

CERTIFICADO

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6913 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/07/12

HORA: 13:20:31

CODIGO DE VERIFICACION: 4419714631

OPERACION: ANALISIS

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1995

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA) OTRAS ACTIVIDADES: 7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

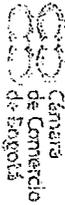
CERTIFICADO

Capital y socios: \$74,000,000.00 dividido en 7,400.00 cuotas con valor nominal de \$10,000.00 cada una, distribuido así:
SOCIOS CAPITALISTA (SI)
SUAREZ BLANCO JUAN CARLOS C.C. 0000001018420035 Valor: \$35,560,000.00
SUAREZ CALDERON MERYAM ESTHER C.C. 000000036273765 Valor: \$20,000,000.00
SUAREZ CANNICHA MARISMA T.I. 00000011205437 Valor: \$18,440,000.00
No. cuotas: 1,594.00
Rt. Cuotas: 7,400.00 Valor: \$74,000,000.00

CERTIFICADO

Que mediante Escritura Publica No. 1596 de la Notaria 14 de Bogota D.C., del 01 agosto de 2016, inscrita el 9 de octubre de 2016 bajo el numero 02388144 del libro IX, la propietaria Miryam Esther Suarez Calderon constituyo fideicomiso civil sobre las cuotas que posee en la sociedad de la referencia, a favor de principales: Elvira Suarez identificada con cedula de ciudadanía No. 35.275.767; Marysol Suarez identificada con cedula de ciudadanía No. 36.279.709; John Jairo Suarez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.798.270 y Line Maria Garcia Suarez identificada con cedula de ciudadanía No. 53.108.175 sustitutos de Elvira Suarez; Johana Alvarez identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.200.894 y Diana Alvarez identificada con cedula de ciudadanía No. 53.124.258; sustitutos de

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

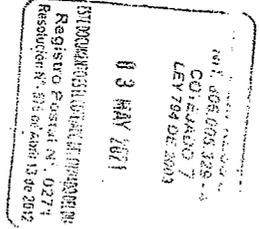
FECHA: 2019/07/12 HORA: 13:25:11

CODIGO DE VERIFICACION: e2z05m13w

OPERACION: MA19714631 PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Marysol Suarez: Diego Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.279.137 y Diana Barrientes identificadas con cédula de ciudadanía No. 1.071.986.173 sustitutos de John Dairo Suarez: Samad Suvant identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.132.675.



-Que mediante la Escritura Pública No. 4055 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de febrero de 2019 bajo el número 02427548 del libro IX, se llevó a cabo la sucesión de Luis Ernesto Suarez Calderon, y se adjudicaron las cuentas sociales que posee en la sociedad de la referencia.

Representación legal: La sociedad tendrá un gerente, el cual tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutorias, temporales o accidentales.

CERTIFICA: ** Nombres: **

Que por Acta No. 5 de Junta de Socios del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 10 de diciembre de 2018 bajo el número 02402611 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

GERENTE Nombre Identificación
BARBARA CORREA GLORIA DEL CARMEN C.C. 0000000515923466
SUPLENTE DEL GERENTE
SUAREZ CALDERON MIRIAM ESTHER C.C. 000000036373745

Facultades del Representante Legal: El gerente es el representante legal de la sociedad con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: a) ... CONTINUA ...



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/07/12 HORA: 13:20:21

CODIGO DE VERIFICACION: e2z05m13w

OPERACION: MA19714631 PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

... de la firma o razón social; b) Designar los empleados que regularán el normal funcionamiento y señalarles su remuneración excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios; c) Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; d) Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; e) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios; y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pactan; y f) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. El gerente tendrá facultades limitadas para la celebración y ejecución de todo acto o contrato relacionado con el objeto social.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin Num del 08 de abril de 2019, registrado el 15 de abril de 2019 bajo el número 02448182 del libro IX, se conformó con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).
Nombre: FREDY ANDRÉS TORRES LOBO Identificación: C.C. 1.015.998.706 T.P. 315286

Que por Documento Privado No. Sin Num del 11 de abril de 2019, registrado el 15 de abril de 2019 bajo el número 02448183 del libro IX, se conformó con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).
Nombre: JOSE OCTAVIO DE LA ROSA Identificación: C.C. 1.082.874.727 T.P. 235388
... CONTINUA ...



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/12 HORA: 13:20:31

CODIGO DE VERIFICACION: e2z0skL3Jw

OPERACION: RA19714631 PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Katherine Sierra Franco C.C. 1.094.916.740 T.P. 265098

CERTIFICA: De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 902 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificado quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sboados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANACION DISTRITAL: 15 DE ABRIL DE 2019
SIENOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTRUCCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 515 DE 2009.

RECUERDE: NECESAR A WWW.SUPERSECCIONES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA CALIFICADA A BENEFICIAR ESTOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.
CONTINUA



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/12 HORA: 13:20:31

CODIGO DE VERIFICACION: e2z0skL3Jw

OPERACION: RA19714631 PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR: 150

Para verificar que el contenido de este certificado corresponde con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización, firmada por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR

PAGARE No. 084402



INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR

104101

CARTA DE COMPROMISO No. 004402

Sede: Director General ICETEX Ciudad

17 0085 107 000001 3

01 110913

01 022412

Nosotros CLAVIJO SERRANO JUAN FELIPE y CLAVIJO SERRANO LUIS CARLOS

Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, quienes actuamos como deudores solidarios, declaramos que por este pagaré nos obligamos incondicionalmente a pagar a la orden del ICETEX en sus oficinas de Bogotá D.C. los intereses mensuales de \$172.510.915,08 = más los intereses corrientes de \$10.414, por ciento (0.41 %) mensual y de \$172.510.915,08 = por ciento (0.41 %) mensual.

El pago lo haremos el día: 15 MARZO del 2014 Para Concordada se firma en: Bogotá, Marzo de 2013.

NOMBRE: CLAVIJO SERRANO JUAN FELIPE C.C. No. 9881.943 de Bta. FIRMA: [Signature]

NOMBRE: CLAVIJO SERRANO LUIS CARLOS C.C. No. 7470.347 de Bta. FIRMA: [Signature]

NOMBRE: CLAVIJO SERRANO GABRIEL GONZALEZ C.C. No. 79.690.254 de Bogotá FIRMA: [Signature]



concedemos a la mencionada Entidad autorización expresa e irrevocable para que diligencie los expedientes en blanco del pagaré No. 084402 en U DEL RESOLUCION en su calidad de beneficiario y CLAVIJO SERRANO GABRIEL GONZALEZ en calidad de beneficiario y CLAVIJO SERRANO LUIS CARLOS y CLAVIJO SERRANO JUAN FELIPE en calidad de beneficiarios y CLAVIJO SERRANO LUIS CARLOS y CLAVIJO SERRANO JUAN FELIPE en calidad de deudores solidarios. Identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos números se consignan al pie de nuestras firmas, habida cuenta que el ICETEX ha otorgado al beneficiario un Crédito Educativo, reembolsable, modalidad de LABORES PSICOLÓGICAS.

- 1. Que la obligación a pagar, es de tipo capital adelantado.
2. Que el pago se hará a la orden del ICETEX para este tipo de créditos, cuando el beneficiario solicite el estudio de caso para otorgar el crédito.
3. Que el ICETEX determine en armonía con las disposiciones legales respectivas el monto de mora y la tasa que el ICETEX determine en armonía con las disposiciones legales respectivas.
4. El pago del interés de adelantado.
5. El pago del interés de mora.
6. Retención de un porcentaje de alguna de las cuotas.
7. Que el ICETEX determine en armonía con las disposiciones legales respectivas el monto de mora y la tasa que el ICETEX determine en armonía con las disposiciones legales respectivas.
8. Que el ICETEX determine en armonía con las disposiciones legales respectivas el monto de mora y la tasa que el ICETEX determine en armonía con las disposiciones legales respectivas.

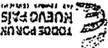
Asimismo, expresamente, las condiciones establecidas por el ICETEX para el manejo de su política de crédito contenida en el Reglamento de Crédito Educativo, que forma parte integral del presente compromiso.

Para concordada se firma a las: [Date] de [Month] de [Year]

DEUDOR: CLAVIJO SERRANO JUAN FELIPE C.C. No. 9881.943 de Bta. Dirección C-52-413452 int 2 ep 501 Ciudad: Bogotá Teléfono 1266026 FIRMA: [Signature]

DEUDOR: CLAVIJO SERRANO LUIS CARLOS C.C. No. 7470.347 de Bta. Dirección C-52-413452 int 2 ep 501 Ciudad: Bogotá Teléfono 1266026 FIRMA: [Signature]

DEUDOR: CLAVIJO SERRANO GABRIEL GONZALEZ C.C. No. 79.690.254 de Bogotá Dirección C-52-413452 int 2 ep 501 Ciudad: Bogotá Teléfono 1266026 FIRMA: [Signature]



MINEDUCACIÓN

ENDOSO EN PROPIEDAD

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE N.º 84402, CON CARTA DE INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN CON ID N.º 411146, ADJUNTA A TRAVÉS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTERA N.º 2017-14175 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017 A CARGO DE JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO, IDENTIFICADO (A) CON LA C.C. N.º 78822943 A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Ana Maria Melo Hurtado #

ANA MARIA MELO HURTADO
C.C. N.º 1.018.413.262 de Bogotá D.C.
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

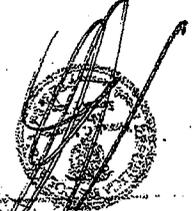
REGISTRO POSTAL N.º 0277
RESOLUCIÓN N.º 076 DE ABRIL 13 DE 2003
LEY 796 DE 2003
03 MAY 2017

Clavijo Juan Felipe
993 B-10

[Handwritten signature]

OFICINA DE RECONOCIMIENTO
DE SANTIAGO DE BOGOTÁ, COLOMBIA
ANTE EL NOTARIO QUIRCE DEL CÍRCULO
DE SANTAFE DE BOGOTÁ, COLOMBIA
Yo Clavijo Juan Felipe
quien declara la C.C. 9.503.341
B-10
y declaro que el fin que aparece
expresado en el fin que aparece
el contenido del fin que aparece
y que
Firma Autógrafa del Declarante
Bogotá
Autorizo el anterior reconocimiento
GUSTAVO QUIRCE ATT LA CHARME
Notario Quirce

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX
C.C. N.º 1.018.413.262 de Bogotá D.C.
ANEXO N.º 1
03 MAY 2017



INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 3377
Fax: 332 16 70
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

Constitución casa principal P.º No. 1084 Notaria 04 de Bogotá del 05 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IV, se constituyó la sociedad denominada: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. domiciliada en Bogotá.

CERTIFICA:

Apertura de la sucursal. Que por Acta No. 0000288 de Junta Directiva del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 001103 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. denominada CENTRAL DE INVERSIONES S. A. SUCURSAL BOGOTÁ.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 000288 de Junta Directiva del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 001103 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. denominada Bogotá y epodación de darle a las gerencias regionales el carácter de sucursales a efectos de que los gerentes regionales el gerente inmobiliario de cada regional puedan ejercer la representación legal en su ámbito geográfico y en relación con la naturaleza de los negocios que cada gerente maneja, limitados exclusivamente por las políticas y establecidas por la Junta directiva.

CERTIFICA:

Reformas:
Documento No. Fecha Origen Fecha No. Inscri.
2205 2308/11/21 Notaria 10 2009/03/11 00175616

CERTIFICA:

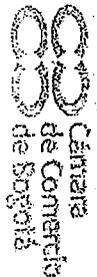
Actividad Principal:
OBJETO (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retirada O Por Contrato)
Actividad Secundaria:
Otros Actividades Auxiliares De Las Actividades De Servicios Financieros N.C.P.º)

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2-2019-011818 del 30 de abril de 2019, inscrito el 16 de mayo de 2019 bajo el registro No. 00176302 del libro VII, el Ministerio de Comercio Industria Y Turismo, comunicó que en el expediente No. 6249-175-2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. 3000001 de Representante Legal del 20 de septiembre de 2004, inscrita el 21 de septiembre de 2004 bajo el número 00118612 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):
Gerente de Inmobiliarias SUCURSAL BOGOTÁ



Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACION: A19766548

31 de julio de 2019 Hora 13:45:10
Página 2 de 9
A19766548

ARCHILA Pardo Luz Adriana C.C. 0690009029775273
Que por Documento Privado no. 000051n de Empleado del 26 de enero de 2005, inscrita el 18 de febrero de 2005 bajo el número 00121129 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):
Nombre Identificación
Gerente de sucursal MEJIA ISAZA JUAN EMMANNO C.C. 0000000102829251

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3518 de la Notaría 10 de Bogotá P.º C.º del 16 de septiembre de 2004, inscrita el 27 de septiembre de 2004 bajo el No. 16751 del libro VI, compareció Lía Nicolajse Hechen Sierra identificada con cedula de ciudadanía No. 30.771.850, de (abso) (bolivar) en su calidad de presidente y representante legal, estando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder (general) a (s) (s) (s) Valderama Tefor identificada con cedula de ciudadanía No. 81.839.814 de Bogotá, y Luz Adriana Archila Pardo identificada con cedula de ciudadanía No. 35.775.277 de Usaquén, para: 1. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 smmlv). 2. Los gerentes de carrera de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 smmlv). 3. Los gerentes de inmuebles de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de cuatrocientos ochenta y cinco salarios mínimos legales vigentes (495 smmlv). 4. Celebrar modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de su área al servicio de la compañía. Ejecutar todos los actos que tengan origen en relación contractual de trabajo. 5. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 6. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder. Para los efectos que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales,

... 7. Realicen los poderes a los abogados que estimen oportuno y actúen en diligencias de interrogatorio de parte y de parte en los centros de conciliación prejudicial, a los juzgados de conciliación nacional; 9. Suscriban promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de compraventa y escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de hipotecas judiciales o administrativas que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Otorguen poderes respecto de todo tipo de actuaciones judiciales o administrativas que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 11. Suscriban los memoriales de cesión de los derechos de cartera de Banco Central Hipotecario o cualquier otro convenio de garantía correspondiente y realizar las notas de cesión de las representaciones de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en garantía de títulos valores en

CERTIFICACIÓN

Que por Escritura Pública No. 6190 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2003, inscrita el 16 de septiembre de 2003 bajo el No. 112089 del Libro VI, compareció William Castro Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.048.427 expedida en Bogotá, en su calidad de apoderado general y gerente de carrera especial, amplio y suficiente a Ordneliz González Orozco identificado con cédula de ciudadanía No. 16.989.199 expedida en Candelaria, para que en nombre de la entidad que representa y dentro del ámbito de la Tolima, Huila, Chocó, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guaviare y Casanare pueda realizar los siguientes actos: 1. Designar a los apoderados judiciales o administrativos o de cualquier índole en donde se requiera la intervención de la entidad que representa y dentro del ámbito de la Tolima, Huila, Chocó, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guaviare y Casanare, celebrar convenios de compraventa de cartera así como suscribir las notas de cesión de las garantías hipotecarias correspondientes y realizar los endosos de títulos valores en representación de la entidad; ratifique los poderes otorgados a los apoderados anteriores; así mismo y por este público instrumento confiere representación amplia y suficiente a: Ordneliz González Orozco identificado con cédula de ciudadanía No. 16.989.199 de Candelaria, Tolima; Alonso Verano identificado con cédula de ciudadanía No. 52.980.250 de Bogotá D.C., María Fabienne Ariza Guerau identificada con cédula de ciudadanía No. 52.717.530 de Bogotá, Mercedes Rodríguez Téllez Trujillo identificada con cédula de ciudadanía No. 52.220.089 de Bogotá, Mercedes Esquivela Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 79.540.851 de Bogotá, Javier Rincón Sábido identificada con cédula de ciudadanía No. 91.089.939 de San Gil, Nibon Nacario Ariza Álvarez identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.777 de Bogotá, Luz Stella Ojeda Castiblanco identificada con cédula de ciudadanía No. 51.815.222 de Bogotá, Rosalva María Babilonia Galeano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.708.645 de Bogotá, Gemma Gutiérrez Barragán identificada con cédula de ciudadanía No. 52.289.257 de Bogotá, Adriana Marcela Llanero de la Cruz identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.386 de Bogotá, Rosalva María Cárdenas identificada con cédula de ciudadanía



Cámara de Comercio de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE VIRTUAL
Código Verificación: A1576664E
31 de julio de 2019 Hora 15:43:13
Página 3 de 5
A1576664E

03 MAR 2021

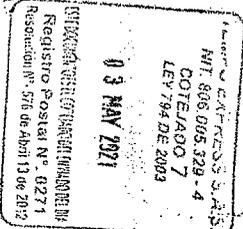
50.374.264 de Cucuta, Luis Guillermo Castañeda Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 79.593.718 de Bogotá, Deyisy Alejandra Ocampo Calve identificada con cédula de ciudadanía No. 71.324.777 de Ocaña (N de S.), Alejandra Hartinet Sanchez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, Nilo Freddy Martínez Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.514.327 de Bogotá, German Bueno Barrios identificado con cédula de ciudadanía No. 19.214.439 de Bogotá, Lina Daza Villazon identificada con cédula de ciudadanía No. 49.761.535 de Vallecupar, Luis Ernesto Guzmán García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.636.500 de Bogotá, Hoydy Marisol Diaz de Bogotá, Alberto Hurtado Mayores identificada con cédula de ciudadanía No. 19.199.879 de Bogotá, Luz Marina Candelaria Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 39.584.321 de Usaquén, Elvin José Jiménez Mejía identificada con cédula de ciudadanía No. 71.695.107 de Medellín, Carlos Arturo Luna (Guzmán) Antonio Montoya Pérez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.514.037 de Bogotá, Claudia Yamli Medina Mejía identificada con cédula de ciudadanía No. 52.122.149 de Bogotá, Zandra Viviana Orozco identificada con cédula de ciudadanía No. 52.198.535 de Bogotá, pero que en nombre de la sociedad que representa y dentro del ámbito de la región Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guaviare y Amazonas, realicen los siguientes actos: 1. Asistir y actuar en las diligencias de interrogatorio de parte en expedientes de conciliación y reconocer documentos; 2. Asistir y actuar en expedientes de conciliación que se adelanten en los distintos despachos judiciales y centros de conciliación; 3. Asistir con voz y voto para representar a la sociedad en las reuniones y audiencias señaladas por los diferentes superintendencias o administrativas y tramite de acuerdos de conciliación o administrativos y ratifique los poderes otorgados a los apoderados anteriores; 4. Asistir a audiencias de restitución conforme a la ley 550 o convocadas por las diferentes entidades de control y vigilancia; 5. Para ser exhibido de documentos e inspecciones judiciales de parte en que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. sea parte y en general para actuar en cualquier diligencia fijada por los diferentes despachos judiciales o administrativos.

CERTIFICACIÓN
Que por Escritura Pública No. 036 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2004, inscrita el 03 de febrero de 2004 bajo el No. 114232 del Libro VII, compareció María Del Socorro Puerto Ramon identificada con cédula de ciudadanía No. 45.436.427 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación de CENTRAL DE

INVERSIONES S.A. en su calidad de gerente de Cartera sucursal Bogotá de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Otoniel González Orozco identificado con cedula de ciudadanía No. 16.989.195 expedida en Candelaria, para que en nombre de la entidad que representa y dentro del ámbito de la sucursal Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arzica, Vichada, Guaviare y Amazonas pueda realizar los siguientes actos: 1. Designar a los apoderados judiciales y otorgar los poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos o de cualquier índole en donde la sociedad actúe en calidad de demandante o demandada; 2. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancatá, Banco Venecia, Hipotecario o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compraventa de cartera así como suscribir las notas de cesión de las garantías hipotecarias correspondientes y realizar los endosos de títulos valores en representación de la entidad; 3. Ratifique los poderes otorgados a los abocados externos. Así mismo y por este público instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a Otoniel González Orozco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.989.195 de Candelaria, Yeani Alfonso Velasco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de número 52.480.250 de Bogotá D.C., María Fabianna Arias Cuevas, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.217.530 de Bogotá, Marcela Rocio Téllez Trujillo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.220.029 de Bogotá, Moisés Espinosa Rocaquiver, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.540.891 de Bogotá, Rubén Mauricio Ariza Alvaréz, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.737.777 de Bogotá, Luz Stella Ojeda Castañero, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.815.222 de Bogotá, Ingeleda María Espinosa Galeano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.708.655 de Bogotá, Camila Gutiérrez Barragán, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.389.267 de Bogotá, Bibiana Marcela Linares Guizé, mayor de edad, de nacionalidad colombiana (sic), identificada con cedula de ciudadanía No. 52.094.396 de Bogotá, Ana Botana Chamie Gendur, mayor de edad, de nacionalidad colombiana (sic), identificada con cedula de ciudadanía No. 60.374.264 de Obocita, Luis Guillermo Castañeda Sepúlveda, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 75.593.718 de Bogotá, Deyssy Alejandra Ocampo Calvente, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.324.277 de Ocaña (nore de Santander), Alejandra Martínez Sánchez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, Nilfo Freddy Martínez Pardo, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 79.514.327 de Bogotá, German Sando Barríos, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 19.244.439 de Bogotá, Lina Elvira Daza Villalón, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado (sic) con cedula de ciudadanía No. 49.761.535 de Valleumbutó, Luis Ernesto Guzmán García, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 79.636.500

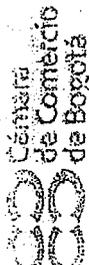


Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACION: R5780A3-19-07
31 de Julio de 2019 Hora 15:43:11



de Bogotá, Hedy Mercedes Díez Bello, mayor de edad, de nacionalidad colombiana (sic), identificada (sic) con cedula de ciudadanía No. 52.514.037 de Bogotá, Alberto Hurtado Hoyoza, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 19.499.679 de Bogotá, Luz Marina Céspedes Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.684.921 de Usaquén, Eskin Ordoñez Jimenez, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 71.695.107 de Medellín, Carlos Arturo Bora Cárdeno, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 19.205.160 de Bogotá, Miguel Roberto Morfona Pérez, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 93.420.879 de Dolores Tolima, Claudia Concha, cedula de ciudadanía no. 52.122.149 de Bogotá, Jairo Vivascaja, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.199.589 de Bogotá para que en nombre de la sociedad que representa y dentro del ámbito de la sucursal Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arzica, Vichada, Guaviare y Amazonas, realicen los siguientes actos: 1. Asistir y actuar en las diligencias de interplejito de pava con facultad para comparecer y reconocer documentos; 2. Resistir y actuar en audiencias de conciliación que se adelanten en los distintos despachos judiciales y conciliación; 3. Asistir con voz y voto para representar a la sociedad en las reuniones y audiencias señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos conciliatorios, liquidaciones de reestructuración conforme a la ley 550 o convocadas por las diferentes entidades de control y vigilancia; 4. Asistir a audiencias de exhibición de documentos e inspecciones judiciales; 5. Para ser postura por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate en cualquier diligencia fijada por los diferentes despachos judiciales o administrativos.

CERTIFICACIÓN:
Que por Escritura Pública No. 566 de la Notaría 39 de Bogotá D.C. del 16 de marzo de 2004, inscrita el 19 de marzo de 2004 bajo el No. 113188 del libro VI, compareció Lina Nicólas Heredia Sierra, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.771.850 expedida en Tunjaco (Bolívar), en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Sandra Torres Laverde, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.314.281 de Bogotá, gerente de inmuebles sucursal Bogotá y María del Socorro Puerto Ramon, identificada con cedula de



Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A187654682421

31 de Julio de 2012 Hora: 15:43:13

2A19766548

REGISTRO N° 576

CUENTA con plena validez jurídica conforme a la ley 527 de 1996.
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2160 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 2009.



suscribir escrituras públicas de compraventa, cancelación de hipotecas y acciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. igualmente, los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Lo anterior, previa autorización emitida por el gerente de la sucursal, de los comités o de las instancias respectivas.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 502 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los expedidos no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso ***

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 Dólvos y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponde con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su Gestionario solo una vez ingresado a www.ccb.org.co
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

RESOLUCIÓN No. 1071
(26 NOV 2013)

Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX

13. Suscribir las Actas de la Comisión de Asesoría y Control, en materia de gestión, administración, finanzas, recursos humanos, tecnología de la información y otros aspectos que correspondan a la Comisión de Asesoría y Control, en los términos y condiciones establecidos por las normas que regulan la materia para el ICETEX.
14. Suscribir las Actas de la Comisión de Asesoría y Control, en materia de gestión, administración, finanzas, recursos humanos, tecnología de la información y otros aspectos que correspondan a la Comisión de Asesoría y Control, en los términos y condiciones establecidos por las normas que regulan la materia para el ICETEX.
15. Ordenar el pago de la compra de insumos, para los intereses al Banco de Colombia, para el Superintendente Financiero de Colombia por la Vigilancia y por parte de las sucursales, en el Banco Nacional de Valores y Emissiones y Compañía de Dinero.
16. Expedir las Actas Administrativas mediante las cuales se constituyen y designan las comisiones de ICETEX y se registran las listas de los miembros de la Entidad subsecuentes para su administración y control de parte de las mismas.
17. Actuar como ordenador del gasto, liquidar y girar los cheques correspondientes al ICETEX al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo de conformidad con lo establecido en las Leyes 240 y 245 de 2008 expedidas por la Junta Directiva del ICETEX, previo consentimiento de la Dependencia Presupuestal.
18. Actuar como ordenador del gasto, liquidar y girar la Tasa Remuneración del Interés, y otros en materia de intereses, previa autorización correspondiente, las comisiones tendientes a financiar las entidades superiores de estudiantes beneficiarios de la línea de crédito educativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar en el VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y COOPERATIVA las funciones que se detallan a continuación:

1. Actuar como ordenador del gasto y suscribir los cheques y convertidos en cheques, ordenadores, mandatos, transacciones y otros aspectos de valores que se manifiestan para el ICETEX, en el crédito educativo en ambientes públicos y privados que tengan por objeto el ICETEX, en la Educación Superior - ACCES y la suscripción de cheques en el ICETEX, en materia de modificaciones y transacciones mediante las cuales se transfieren recursos para subvenciones previsionales del presupuesto nacional o de cualquier otro fuente de recursos públicos o privados.
2. Reconstituir al ICETEX, directamente o mediante delegado, en las líneas Administrativas y Comités Operativos que se operan o se operen en los términos y condiciones establecidos en el numeral anterior y que tengan como fin la ejecución de los recursos para financiar el ICETEX y permanecer en la educación superior, siempre que el Vicepresidente de Crédito y Cooperativa del ICETEX sea el único representante de la Entidad en la inscripción de los cheques, en los términos de la obligación.
3. Actuar como delegado del Presidente del ICETEX en las Juntas Administrativas y Comités Operativos de los comités a que hace referencia el numeral primero de este artículo, en las que la representación del ICETEX está en cabeza de su Presidente, participación que no será susceptible de delegación.

4. Suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Vicepresidencia de Crédito y Cooperativa, así como suscribir las modificaciones, adendas, inscripciones, de cesión y la modificación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones establecidos por las normas que regulan la materia para el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad y siempre que exista disponibilidad presupuestal hasta por la cantidad de cinco mil millones quinientos millones quinientos mil quinientos (5.500.500.000) pesos.

Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX
RESOLUCIÓN No. 1071
(26 NOV 2013)

REGISTRO POSTAL N° 0271
RESOLUCIÓN No. 1071
(26 NOV 2013)

RESOLUCIÓN No. 1071
(26 NOV 2013)

Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX

1. Suscribir las Actas de la Comisión de Asesoría y Control, en materia de gestión, administración, finanzas, recursos humanos, tecnología de la información y otros aspectos que correspondan a la Comisión de Asesoría y Control, en los términos y condiciones establecidos por las normas que regulan la materia para el ICETEX.
2. Expedir las Actas Administrativas mediante las cuales se constituyen y designan las comisiones de ICETEX y se registran las listas de los miembros de la Entidad subsecuentes para su administración y control de parte de las mismas.
3. Actuar como ordenador del gasto, liquidar y girar los cheques correspondientes al ICETEX al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo de conformidad con lo establecido en las Leyes 240 y 245 de 2008 expedidas por la Junta Directiva del ICETEX, previo consentimiento de la Dependencia Presupuestal.
4. Actuar como ordenador del gasto, liquidar y girar la Tasa Remuneración del Interés, y otros en materia de intereses, previa autorización correspondiente, las comisiones tendientes a financiar las entidades superiores de estudiantes beneficiarios de la línea de crédito educativo.
5. Reconstituir al ICETEX, directamente o mediante delegado, en las líneas Administrativas y Comités Operativos que se operan o se operen en los términos y condiciones establecidos en el numeral anterior y que tengan como fin la ejecución de los recursos para financiar el ICETEX y permanecer en la educación superior, siempre que el Vicepresidente de Crédito y Cooperativa del ICETEX sea el único representante de la Entidad en la inscripción de los cheques, en los términos de la obligación.
6. Suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Vicepresidencia de Crédito y Cooperativa, así como suscribir las modificaciones, adendas, inscripciones, de cesión y la modificación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones establecidos por las normas que regulan la materia para el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad y siempre que exista disponibilidad presupuestal hasta por la cantidad de cinco mil millones quinientos millones quinientos mil quinientos (5.500.500.000) pesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar en el VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y COOPERATIVA las funciones que se detallan a continuación:

1. Actuar como ordenador del gasto y suscribir los cheques y convertidos en cheques, ordenadores, mandatos, transacciones y otros aspectos de valores que se manifiestan para el ICETEX, en el crédito educativo en ambientes públicos y privados que tengan por objeto el ICETEX, en la Educación Superior - ACCES y la suscripción de cheques en el ICETEX, en materia de modificaciones y transacciones mediante las cuales se transfieren recursos para subvenciones previsionales del presupuesto nacional o de cualquier otro fuente de recursos públicos o privados.
2. Reconstituir al ICETEX, directamente o mediante delegado, en las líneas Administrativas y Comités Operativos que se operan o se operen en los términos y condiciones establecidos en el numeral anterior y que tengan como fin la ejecución de los recursos para financiar el ICETEX y permanecer en la educación superior, siempre que el Vicepresidente de Crédito y Cooperativa del ICETEX sea el único representante de la Entidad en la inscripción de los cheques, en los términos de la obligación.
3. Actuar como delegado del Presidente del ICETEX en las Juntas Administrativas y Comités Operativos de los comités a que hace referencia el numeral primero de este artículo, en las que la representación del ICETEX está en cabeza de su Presidente, participación que no será susceptible de delegación.
4. Suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Vicepresidencia de Crédito y Cooperativa, así como suscribir las modificaciones, adendas, inscripciones, de cesión y la modificación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones establecidos por las normas que regulan la materia para el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad y siempre que exista disponibilidad presupuestal hasta por la cantidad de cinco mil millones quinientos millones quinientos mil quinientos (5.500.500.000) pesos.

5. Suscribir las Actas de la Comisión de Asesoría y Control, en materia de gestión, administración, finanzas, recursos humanos, tecnología de la información y otros aspectos que correspondan a la Comisión de Asesoría y Control, en los términos y condiciones establecidos por las normas que regulan la materia para el ICETEX.
6. Expedir las Actas Administrativas mediante las cuales se constituyen y designan las comisiones de ICETEX y se registran las listas de los miembros de la Entidad subsecuentes para su administración y control de parte de las mismas.
7. Actuar como ordenador del gasto, liquidar y girar los cheques correspondientes al ICETEX al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo de conformidad con lo establecido en las Leyes 240 y 245 de 2008 expedidas por la Junta Directiva del ICETEX, previo consentimiento de la Dependencia Presupuestal.
8. Actuar como ordenador del gasto, liquidar y girar la Tasa Remuneración del Interés, y otros en materia de intereses, previa autorización correspondiente, las comisiones tendientes a financiar las entidades superiores de estudiantes beneficiarios de la línea de crédito educativo.
9. Reconstituir al ICETEX, directamente o mediante delegado, en las líneas Administrativas y Comités Operativos que se operan o se operen en los términos y condiciones establecidos en el numeral anterior y que tengan como fin la ejecución de los recursos para financiar el ICETEX y permanecer en la educación superior, siempre que el Vicepresidente de Crédito y Cooperativa del ICETEX sea el único representante de la Entidad en la inscripción de los cheques, en los términos de la obligación.
10. Suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Vicepresidencia de Crédito y Cooperativa, así como suscribir las modificaciones, adendas, inscripciones, de cesión y la modificación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones establecidos por las normas que regulan la materia para el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad y siempre que exista disponibilidad presupuestal hasta por la cantidad de cinco mil millones quinientos millones quinientos mil quinientos (5.500.500.000) pesos.
11. Expedir las Actas de la Comisión de Asesoría y Control, en materia de gestión, administración, finanzas, recursos humanos, tecnología de la información y otros aspectos que correspondan a la Comisión de Asesoría y Control, en los términos y condiciones establecidos por las normas que regulan la materia para el ICETEX.
12. Expedir las Actas de la Comisión de Asesoría y Control, en materia de gestión, administración, finanzas, recursos humanos, tecnología de la información y otros aspectos que correspondan a la Comisión de Asesoría y Control, en los términos y condiciones establecidos por las normas que regulan la materia para el ICETEX.

RESOLUCIÓN No. 1071
(26 NOV 2013)

RESOLUCIÓN No. 1077
76 NOV 2013

Por medio de la cual se designa como Funcionarios en el ICETEX:

15. Como la Representación Legal del ICETEX en las Acciones de Tutela, impugnaciones como los casos sucesivos a las libertades de la Entidad y de sus funcionarios así como en el ámbito de los recursos de Distrito.
16. Como los Asesores Jurídicos y quienes el pago de sus honorarios se imputará a las partidas presupuestales de los procesos judiciales o administrativos de la Entidad.
17. Como el Asesor Jurídico y quienes el pago de sus honorarios se imputará a las partidas presupuestales de los procesos judiciales o administrativos de la Entidad.
18. Como el Asesor Jurídico y quienes el pago de sus honorarios se imputará a las partidas presupuestales de los procesos judiciales o administrativos de la Entidad.
19. Como el Asesor Jurídico y quienes el pago de sus honorarios se imputará a las partidas presupuestales de los procesos judiciales o administrativos de la Entidad.
20. Como el Asesor Jurídico y quienes el pago de sus honorarios se imputará a las partidas presupuestales de los procesos judiciales o administrativos de la Entidad.
21. Como el Asesor Jurídico y quienes el pago de sus honorarios se imputará a las partidas presupuestales de los procesos judiciales o administrativos de la Entidad.
22. Como el Asesor Jurídico y quienes el pago de sus honorarios se imputará a las partidas presupuestales de los procesos judiciales o administrativos de la Entidad.
23. Como el Asesor Jurídico y quienes el pago de sus honorarios se imputará a las partidas presupuestales de los procesos judiciales o administrativos de la Entidad.
24. Como el Asesor Jurídico y quienes el pago de sus honorarios se imputará a las partidas presupuestales de los procesos judiciales o administrativos de la Entidad.
25. Como el Asesor Jurídico y quienes el pago de sus honorarios se imputará a las partidas presupuestales de los procesos judiciales o administrativos de la Entidad.
26. Como el Asesor Jurídico y quienes el pago de sus honorarios se imputará a las partidas presupuestales de los procesos judiciales o administrativos de la Entidad.
27. Como el Asesor Jurídico y quienes el pago de sus honorarios se imputará a las partidas presupuestales de los procesos judiciales o administrativos de la Entidad.
28. Como el Asesor Jurídico y quienes el pago de sus honorarios se imputará a las partidas presupuestales de los procesos judiciales o administrativos de la Entidad.
29. Como el Asesor Jurídico y quienes el pago de sus honorarios se imputará a las partidas presupuestales de los procesos judiciales o administrativos de la Entidad.
30. Como el Asesor Jurídico y quienes el pago de sus honorarios se imputará a las partidas presupuestales de los procesos judiciales o administrativos de la Entidad.

ARTICULO DÉCIMO: Deberán ser el JEFE DE LA OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADERO, las personas que se detallan a continuación:

1. Experto en las leyes y comunicaciones relacionadas con la situación de utilidad y los demás de competencia de la Oficina Comercial y de Mercado.
2. Asesor en las actividades y realizar las actividades de la Oficina del Comercio y de Mercado de Atención al Cliente e Nivel Nacional así como de sus oficinas y sucursales.
3. Suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina Comercial y de Mercado, así como suscribir las modificaciones, adiciones, intensificaciones y la renovación de los contratos del ICETEX, en los términos y condiciones establecidos por los mismos.
4. Ejecutar y controlar las actividades administrativas relacionadas con la Oficina del Comercio y de Mercado, así como suscribir los contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina Comercial y de Mercado.

También la Terminación Anticipada, la Liquidación Unilateral o por Mutuo Acuerdo, la Suspensión de la Representación Legal del ICETEX en las Acciones de Tutela, impugnaciones como los casos sucesivos a las libertades de la Entidad y de sus funcionarios así como en el ámbito de los recursos de Distrito.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Deberán ser los ASESORES JURÍDICOS DE PRESIDENCIA DE LAS UNIDADES CENTRAL, SURCCIDENTE, ORIENTE Y NORCCIDENTE, dentro que están de

Por: Jefe de la Oficina Comercial y de Mercado, Fernando Rodríguez Carrilloza
Asesor Jurídico: Jefe de la Oficina Comercial y de Mercado, Fernando Rodríguez Carrilloza
Fecha: 76 NOV 2013

RESOLUCIÓN No. 1077
76 NOV 2013

Por medio de la cual se designa como Funcionarios en el ICETEX:

1. Presidir las representaciones de la Entidad de las Acciones de Tutela, impugnaciones como los casos sucesivos a las libertades de la Entidad y de sus funcionarios así como en el ámbito de los recursos de Distrito.
2. Suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Terminación Anticipada, la Liquidación Unilateral o por Mutuo Acuerdo, la Suspensión de la Representación Legal del ICETEX en las Acciones de Tutela, impugnaciones como los casos sucesivos a las libertades de la Entidad y de sus funcionarios así como en el ámbito de los recursos de Distrito.
3. También la Terminación Anticipada, la Liquidación Unilateral o por Mutuo Acuerdo, la Suspensión de la Representación Legal del ICETEX en las Acciones de Tutela, impugnaciones como los casos sucesivos a las libertades de la Entidad y de sus funcionarios así como en el ámbito de los recursos de Distrito.
4. Presidir la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Atención al Cliente en las zonas de influencia, así como de sus modificaciones y modificaciones.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Las funciones señaladas en el presente Acto Administrativo se efectuarán en las oficinas de las Unidades Central, Surccidente, Oriente y Norccidente, de las oficinas de las Unidades Central, Surccidente, Oriente y Norccidente, de las oficinas de las Unidades Central, Surccidente, Oriente y Norccidente.

En cualquier momento, las funciones designadas en el presente Acto Administrativo podrán ser reasignadas por el PRESIDENTE DE ICETEX, quien además, puede elegir a los funcionarios designados en las periferias de la ejecución de las mismas.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Deberán ser los funcionarios designados en las Unidades Central, Surccidente, Oriente y Norccidente, dentro que están de las Unidades Central, Surccidente, Oriente y Norccidente, dentro que están de las Unidades Central, Surccidente, Oriente y Norccidente.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Deberán ser el JEFE de la Oficina de Control Interno del ICETEX, dentro que están de las Unidades Central, Surccidente, Oriente y Norccidente, dentro que están de las Unidades Central, Surccidente, Oriente y Norccidente.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Las personas que a partir de la fecha de expedición y dentro de las Resoluciones No. 0117 de 2007, 0118 de 2008, 0537 de 2008, 0538 de 2008, 0539 de 2008, 0540 de 2008, 0541 de 2008, 0542 de 2008, 0543 de 2008, 0544 de 2008, 0545 de 2008, 0546 de 2008, 0547 de 2008, 0548 de 2008, 0549 de 2008, 0550 de 2008, 0551 de 2008, 0552 de 2008, 0553 de 2008, 0554 de 2008, 0555 de 2008, 0556 de 2008, 0557 de 2008, 0558 de 2008, 0559 de 2008, 0560 de 2008, 0561 de 2008, 0562 de 2008, 0563 de 2008, 0564 de 2008, 0565 de 2008, 0566 de 2008, 0567 de 2008, 0568 de 2008, 0569 de 2008, 0570 de 2008, 0571 de 2008, 0572 de 2008, 0573 de 2008, 0574 de 2008, 0575 de 2008, 0576 de 2008, 0577 de 2008, 0578 de 2008, 0579 de 2008, 0580 de 2008, 0581 de 2008, 0582 de 2008, 0583 de 2008, 0584 de 2008, 0585 de 2008, 0586 de 2008, 0587 de 2008, 0588 de 2008, 0589 de 2008, 0590 de 2008, 0591 de 2008, 0592 de 2008, 0593 de 2008, 0594 de 2008, 0595 de 2008, 0596 de 2008, 0597 de 2008, 0598 de 2008, 0599 de 2008, 0600 de 2008, 0601 de 2008, 0602 de 2008, 0603 de 2008, 0604 de 2008, 0605 de 2008, 0606 de 2008, 0607 de 2008, 0608 de 2008, 0609 de 2008, 0610 de 2008, 0611 de 2008, 0612 de 2008, 0613 de 2008, 0614 de 2008, 0615 de 2008, 0616 de 2008, 0617 de 2008, 0618 de 2008, 0619 de 2008, 0620 de 2008, 0621 de 2008, 0622 de 2008, 0623 de 2008, 0624 de 2008, 0625 de 2008, 0626 de 2008, 0627 de 2008, 0628 de 2008, 0629 de 2008, 0630 de 2008, 0631 de 2008, 0632 de 2008, 0633 de 2008, 0634 de 2008, 0635 de 2008, 0636 de 2008, 0637 de 2008, 0638 de 2008, 0639 de 2008, 0640 de 2008, 0641 de 2008, 0642 de 2008, 0643 de 2008, 0644 de 2008, 0645 de 2008, 0646 de 2008, 0647 de 2008, 0648 de 2008, 0649 de 2008, 0650 de 2008, 0651 de 2008, 0652 de 2008, 0653 de 2008, 0654 de 2008, 0655 de 2008, 0656 de 2008, 0657 de 2008, 0658 de 2008, 0659 de 2008, 0660 de 2008, 0661 de 2008, 0662 de 2008, 0663 de 2008, 0664 de 2008, 0665 de 2008, 0666 de 2008, 0667 de 2008, 0668 de 2008, 0669 de 2008, 0670 de 2008, 0671 de 2008, 0672 de 2008, 0673 de 2008, 0674 de 2008, 0675 de 2008, 0676 de 2008, 0677 de 2008, 0678 de 2008, 0679 de 2008, 0680 de 2008, 0681 de 2008, 0682 de 2008, 0683 de 2008, 0684 de 2008, 0685 de 2008, 0686 de 2008, 0687 de 2008, 0688 de 2008, 0689 de 2008, 0690 de 2008, 0691 de 2008, 0692 de 2008, 0693 de 2008, 0694 de 2008, 0695 de 2008, 0696 de 2008, 0697 de 2008, 0698 de 2008, 0699 de 2008, 0700 de 2008, 0701 de 2008, 0702 de 2008, 0703 de 2008, 0704 de 2008, 0705 de 2008, 0706 de 2008, 0707 de 2008, 0708 de 2008, 0709 de 2008, 0710 de 2008, 0711 de 2008, 0712 de 2008, 0713 de 2008, 0714 de 2008, 0715 de 2008, 0716 de 2008, 0717 de 2008, 0718 de 2008, 0719 de 2008, 0720 de 2008, 0721 de 2008, 0722 de 2008, 0723 de 2008, 0724 de 2008, 0725 de 2008, 0726 de 2008, 0727 de 2008, 0728 de 2008, 0729 de 2008, 0730 de 2008, 0731 de 2008, 0732 de 2008, 0733 de 2008, 0734 de 2008, 0735 de 2008, 0736 de 2008, 0737 de 2008, 0738 de 2008, 0739 de 2008, 0740 de 2008, 0741 de 2008, 0742 de 2008, 0743 de 2008, 0744 de 2008, 0745 de 2008, 0746 de 2008, 0747 de 2008, 0748 de 2008, 0749 de 2008, 0750 de 2008, 0751 de 2008, 0752 de 2008, 0753 de 2008, 0754 de 2008, 0755 de 2008, 0756 de 2008, 0757 de 2008, 0758 de 2008, 0759 de 2008, 0760 de 2008, 0761 de 2008, 0762 de 2008, 0763 de 2008, 0764 de 2008, 0765 de 2008, 0766 de 2008, 0767 de 2008, 0768 de 2008, 0769 de 2008, 0770 de 2008, 0771 de 2008, 0772 de 2008, 0773 de 2008, 0774 de 2008, 0775 de 2008, 0776 de 2008, 0777 de 2008, 0778 de 2008, 0779 de 2008, 0780 de 2008, 0781 de 2008, 0782 de 2008, 0783 de 2008, 0784 de 2008, 0785 de 2008, 0786 de 2008, 0787 de 2008, 0788 de 2008, 0789 de 2008, 0790 de 2008, 0791 de 2008, 0792 de 2008, 0793 de 2008, 0794 de 2008, 0795 de 2008, 0796 de 2008, 0797 de 2008, 0798 de 2008, 0799 de 2008, 0800 de 2008, 0801 de 2008, 0802 de 2008, 0803 de 2008, 0804 de 2008, 0805 de 2008, 0806 de 2008, 0807 de 2008, 0808 de 2008, 0809 de 2008, 0810 de 2008, 0811 de 2008, 0812 de 2008, 0813 de 2008, 0814 de 2008, 0815 de 2008, 0816 de 2008, 0817 de 2008, 0818 de 2008, 0819 de 2008, 0820 de 2008, 0821 de 2008, 0822 de 2008, 0823 de 2008, 0824 de 2008, 0825 de 2008, 0826 de 2008, 0827 de 2008, 0828 de 2008, 0829 de 2008, 0830 de 2008, 0831 de 2008, 0832 de 2008, 0833 de 2008, 0834 de 2008, 0835 de 2008, 0836 de 2008, 0837 de 2008, 0838 de 2008, 0839 de 2008, 0840 de 2008, 0841 de 2008, 0842 de 2008, 0843 de 2008, 0844 de 2008, 0845 de 2008, 0846 de 2008, 0847 de 2008, 0848 de 2008, 0849 de 2008, 0850 de 2008, 0851 de 2008, 0852 de 2008, 0853 de 2008, 0854 de 2008, 0855 de 2008, 0856 de 2008, 0857 de 2008, 0858 de 2008, 0859 de 2008, 0860 de 2008, 0861 de 2008, 0862 de 2008, 0863 de 2008, 0864 de 2008, 0865 de 2008, 0866 de 2008, 0867 de 2008, 0868 de 2008, 0869 de 2008, 0870 de 2008, 0871 de 2008, 0872 de 2008, 0873 de 2008, 0874 de 2008, 0875 de 2008, 0876 de 2008, 0877 de 2008, 0878 de 2008, 0879 de 2008, 0880 de 2008, 0881 de 2008, 0882 de 2008, 0883 de 2008, 0884 de 2008, 0885 de 2008, 0886 de 2008, 0887 de 2008, 0888 de 2008, 0889 de 2008, 0890 de 2008, 0891 de 2008, 0892 de 2008, 0893 de 2008, 0894 de 2008, 0895 de 2008, 0896 de 2008, 0897 de 2008, 0898 de 2008, 0899 de 2008, 0900 de 2008, 0901 de 2008, 0902 de 2008, 0903 de 2008, 0904 de 2008, 0905 de 2008, 0906 de 2008, 0907 de 2008, 0908 de 2008, 0909 de 2008, 0910 de 2008, 0911 de 2008, 0912 de 2008, 0913 de 2008, 0914 de 2008, 0915 de 2008, 0916 de 2008, 0917 de 2008, 0918 de 2008, 0919 de 2008, 0920 de 2008, 0921 de 2008, 0922 de 2008, 0923 de 2008, 0924 de 2008, 0925 de 2008, 0926 de 2008, 0927 de 2008, 0928 de 2008, 0929 de 2008, 0930 de 2008, 0931 de 2008, 0932 de 2008, 0933 de 2008, 0934 de 2008, 0935 de 2008, 0936 de 2008, 0937 de 2008, 0938 de 2008, 0939 de 2008, 0940 de 2008, 0941 de 2008, 0942 de 2008, 0943 de 2008, 0944 de 2008, 0945 de 2008, 0946 de 2008, 0947 de 2008, 0948 de 2008, 0949 de 2008, 0950 de 2008, 0951 de 2008, 0952 de 2008, 0953 de 2008, 0954 de 2008, 0955 de 2008, 0956 de 2008, 0957 de 2008, 0958 de 2008, 0959 de 2008, 0960 de 2008, 0961 de 2008, 0962 de 2008, 0963 de 2008, 0964 de 2008, 0965 de 2008, 0966 de 2008, 0967 de 2008, 0968 de 2008, 0969 de 2008, 0970 de 2008, 0971 de 2008, 0972 de 2008, 0973 de 2008, 0974 de 2008, 0975 de 2008, 0976 de 2008, 0977 de 2008, 0978 de 2008, 0979 de 2008, 0980 de 2008, 0981 de 2008, 0982 de 2008, 0983 de 2008, 0984 de 2008, 0985 de 2008, 0986 de 2008, 0987 de 2008, 0988 de 2008, 0989 de 2008, 0990 de 2008, 0991 de 2008, 0992 de 2008, 0993 de 2008, 0994 de 2008, 0995 de 2008, 0996 de 2008, 0997 de 2008, 0998 de 2008, 0999 de 2008, 1000 de 2008.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 76 NOV 2013

FERNANDO RODRÍGUEZ CARRILLOZA
Presidente

Proyecto y Redactó: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Por: Jefe de la Oficina Comercial y de Mercado, Fernando Rodríguez Carrilloza
Asesor Jurídico: Jefe de la Oficina Comercial y de Mercado, Fernando Rodríguez Carrilloza
Fecha: 76 NOV 2013

RESOLUCIÓN No. 1077
76 NOV 2013
REGISTRO PÚBLICO No. 0273
Resolución No. 518 de Abril 13 de 2013

REPRODUCCIÓN

20 DIC 2011
RESOLUCION No. 2310

Por la cual se efectúa un encargo

EL DIRECTOR DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ENCARGARÁ DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL DIRECTOR MARIBEL OSPINA PEREZ.

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 809 de 2003, el Decreto 0043 del 21 de febrero de 2006 y Decreto 708 del 14 de febrero de 2011.

V. CAROLINE CASTAÑO

Que el artículo 74 de la Ley 809 del 23 de septiembre de 2003, por la cual se establecen normas que regulan el empleo público, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacantes temporales definitivos podrán ser provistos a través de encargo siempre y cuando cumplan los requisitos y el plazo para su desempeño.

Que dada la necesidad del servicio ocasionada por la vacante temporal por las vacaciones acumuladas, en virtud del artículo 236 del 19 de diciembre de 2011 y en virtud del Decreto 2241 del 21 de febrero de 2012, el artículo 79 del Decreto 0043 del 21 de febrero de 2006, el artículo 76 de la Ley 809 del 23 de septiembre de 2003, el artículo 74 de la Ley 809 del 23 de septiembre de 2003, para efectuar encargos, se hace necesario encargar a la funcionaria CAROLINE CASTAÑO, en calidad de encargada, las funciones que corresponden al cargo de Presidente del Instituto Colombiano de Investigaciones Educativas y Estudios Técnicos, en virtud de la Ley 809 del 23 de septiembre de 2003, para el periodo comprendido entre el 13 de mayo de 2011 y el 31 de mayo de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 809 del 23 de septiembre de 2003, se debe proceder a asignar funciones de un empleo de mayor responsabilidad dentro del mismo nivel o de uno de superior jerarquía a través de la figura del encargo, para cumplimiento de las mismas que requiere esta subsección participativa.

Que en virtud de lo prescrito, es procedente efectuar un encargo en un empleo que se encuentra en vacancia temporal por la planta de personal del ICETEX, mientras las vacaciones del titular.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Encargar desde el 20 de diciembre de 2011 hasta el 17 de mayo de 2012, inclusive, a MARIBEL VICTORIA CAMARGO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.486.252, en el cargo de Vicepresidenta General de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, empleo de libre nombramiento y remoción, mientras las vacaciones del titular.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a las 20 DIC 2011

EL PRESIDENTE (E)

Victorio Camargo Cortes
VICTORIO CAMARGO CORTES

Victorio Camargo Cortes
Presidente del ICETEX
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.

INSTITUTO COLOMBIANO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS Y ESTUDIOS TÉCNICOS

BOGOTÁ D.C. - TELÉFONO: 332 1570
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 800 331 5777

COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
3 MAY 2011
Registro Postal: 31-6271
Resolución: 576 de Abril 13 de 2011



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve
(2019).

Ref. 110014003082-2019-01431-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **resuelve**:

Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva** de Mínima Cuantía en favor de **Central de Inversiones S.A.** en contra de **Juan Felipe Clavijo Serrano, Luis Carlos Clavijo, y Gabriel Gonzalo Clavijo Serrano**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$12.510.713.08 M/Cte., por concepto del capital contenido en el Pagaré No. 084402 anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital causada desde el 15 de marzo de 2019, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$2.143.487.98 M/Cte., por concepto de intereses corrientes.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 *ibidem*.

Reconocer personería a la abogada Gloria del Carmen Ibarra Correa, como Representante Legal de Bufete Suarez & Asociados Ltda. en los términos y para los efectos del poder conferido, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCÍA VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá, D.C. 22 AGO 2019
Por anotación en estado N° 111 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

Melquisedec Villanueva Echavarría

BOGOTÁ, D.C. 03 MAY 2021
CORREO 7
LEY 704 DE 2003
ESSE DOCUMENTO ES EL ORIGINAL EMITIDO EN EL REGISTRO POSTAL N° 0271
Resolución N° 116 de Abril 13 de 2011

notificaciones@bsa.com.co

De: notificaciones@bsa.com.co
Enviado el: lunes, 22 de noviembre de 2021 15:26
Para: 'Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.'
Asunto: 2019-01431 CENTRAL DE INVERSIONES S.A. VS. JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO Y OTROS
Datos adjuntos: ANEXO.pdf; MEMORIAL INFORMANDO DE DONDE SE OBTUVO DIRECCIÓN DE LUIS E INFORMANDO QUE 806 POSITIVO DEL DEMANDADO YA FUE APORTADA.pdf

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE,
JUEZ SESENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 2019-01431
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADOS: JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO, LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO Y GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO AUTO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, cumpliendo con el requerimiento del inciso 2 del auto del 25 de octubre de 2021 y con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al Despacho que el correo electrónico lcclavijo@hotmail.com del demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO, se obtuvo de la consulta de información realizada en la central de información DATACREDITO EXPERIAN. Allegó la evidencia correspondiente.

Por otra parte, solicito respetuosamente al Despacho, tener en cuenta que el demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO, se encuentra debidamente notificado desde el 10 de mayo de 2021 en el correo electrónico informado, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni concurrió a realizar el pago de la obligación. La constancia de entrega de la notificación se aportó en memorial radicado el 21 de mayo de 2021. Allegó la evidencia correspondiente.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.

*Proyectado por: Mónica Castillo
ID.: 1900194*

*Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá*



*Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.
Contribuyamos con nuestro planeta*

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.

Señor

JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE,
JUEZ SESENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

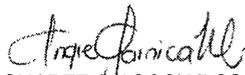
PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 2019-01431
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADOS: JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO, LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO Y
GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO AUTO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, cumpliendo con el requerimiento del inciso 2 del auto del 25 de octubre de 2021 y con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al Despacho que el correo electrónico lcclavijo@hotmail.com del demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO, se obtuvo de la consulta de información realizada en la central de información DATA CREDITO EXPERIAN. Allegó la evidencia correspondiente.

Por otra parte, solicito respetuosamente al Despacho, tener en cuenta que el demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO, se encuentra debidamente notificado desde el 10 de mayo de 2021 en el correo electrónico informado, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni concurrió a realizar el pago de la obligación. La constancia de entrega de la notificación se aportó en memorial radicado el 21 de mayo de 2021. Allegó la evidencia correspondiente.

Atentamente,



BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Mónica Castillo
ID.: 1900194

Recibimos notificaciones:

notificaciones@bsa.com.co

Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

Consultado por: BUFETE SUAREZ Y 2019/10/22 9.04 AM
JOHN JAIRO SUAREZ CALDERON-79798270

INFORMACIÓN BÁSICA

Clavijo Serrano Luis Carlos - C.C. 79503347

Estado Documento	VIGENTE	Rango Edad	46-55	Lugar Expedición	BOGOTA D.C.	Fecha Expedición	10-FEB-89
Género	MASCULINO	CIU	0010	Actividad Económica	Asalariados		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 124 10 29 APTO 202	6	RES - LAB - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	MAY - 2005	SEP - 2019	13	3	SUS
2	CL 113 7 21 PLAN 11	-	LAB - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ENE - 2017	AGO - 2019	4	2	SUS
3	CL 13 7 21 TO A OF 1112	-	LAB	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	MAR - 2016	AGO - 2019	1	1	SUS
4	KR 112 F 78 56 IN 8 APTO 101	-	RES - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	JUL - 2015	AGO - 2019	2	1	SUS
5	KR 9 C 121 48 APTO 201	-	RES - LAB - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ENE - 2008	SEP - 2019	7	3	SUS
6	KR 52 134 52 BL 2 APTO 501	-	RES - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	SEP - 2006	SEP - 2019	3	2	SUS
7	KR 7 A 99 53 PI 14	-	LAB	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ENE - 2008	SEP - 2019	1	1	SUS
8	CL 99 11 A 32 PI 3	-	LAB - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	SEP - 2006	SEP - 2006	2	1	SUS
9	CL 40 A 49 A 62 S	3	RES - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ENE - 2003	ENE - 2006	2	1	SUS
10	KR 52 134 52 ATICOS B APTO 501	-	CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ENE - 2000	NOV - 2001	1	1	SUS
11	KR 112 F 78 59 IN 8 APTO 101	-	RES	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ENE - 2000	NOV - 2001	1	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Oct 17	Nov 17	Dic 17	Ene 18	Feb 18	Mar 18	Abr 18	May 18	Jun 18	Jul 18	Ago 18	Sep 18	Oct 18	Nov 18	Dic 18	Ene 19	Feb 19	Mar 19	Abr 19	May 19	Jun 19	Jul 19	Ago 19	Sep 19
ES	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
LAB	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
CRR	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	6292262	LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ENE - 2017	OCT - 2018	3	1	SUS
2	2266026	RES - LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ENE - 2000	AGO - 2019	5	4	SUS
3	2318311	RES	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	JUL - 2015	AGO - 2019	1	1	SUS
4	2134078	RES - LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	FEB - 2011	MAR - 2017	2	1	SUS
5	914319135	RES - LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	FEB - 2010	SEP - 2015	2	1	SUS
6	6297439	RES - LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	MAY - 2005	DIC - 2018	5	1	SUS
7	6166077	LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ENE - 2000	DIC - 2018	2	2	SUS
8	5716209056	RES	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ENE - 2008	SEP - 2019	2	2	SUS
9	6383450	LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ENE - 2008	SEP - 2019	1	1	SUS
10	4082518	RES - LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ENE - 2003	ENE - 2006	2	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3156024225	JUN - 2014	OCT - 2018	9	1	SUS
2	3156024255	ENE - 2008	SEP - 2019	1	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	lcclavijo@hotmail.com	SEP - 2006	AGO - 2019	11	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

dependiente5@bsa.com.co

De: notificaciones@bsa.com.co
Enviado el: viernes, 21 de mayo de 2021 11:05
Para: 'jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co'
Asunto: 2019-01431 CENTRAL DE INVERSIONES S.A. VS. JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO Y OTRO
Datos adjuntos: ANEXO.pdf; MEMORIAL ALLEGANDO 806 POSITIVO DE LUIS CARLOS.pdf

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE,
JUEZ SESENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-01431
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADOS: JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO, LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO Y GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO

ASUNTO: CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 DE 2020

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, respetuosamente me permito allegar al despacho el siguiente documento:

1. Certificación de entrega de la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, realizado por la empresa TEMPO EXPRESS S.A.S., el día 06 de mayo de 2021, al demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO, donde consta que se realizó entrega de copia de la demanda y sus anexos (traslado) y copia del mandamiento de pago al correo electrónico lcclavijo@hotmail.com, que fue recibido por el receptor y hubo acuse de recibido.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, téngase por notificado al demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO a partir del 10 de mayo de 2021, contabilizándose el término para contestar la demanda.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Mónica Castillo

ID.: 1900194

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.
Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE,
JUEZ SESENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-01431
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADOS: JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO, LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO Y
GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO

ASUNTO: CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 DE
2020

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT
830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia,
respetuosamente me permito allegar al despacho el siguiente documento:

1. Certificación de entrega de la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme al artículo 8 del
Decreto 806 de 2020, realizado por la empresa TEMPO EXPRESS S.A.S., el día 06 de
mayo de 2021, al demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO, donde consta que se
realizó entrega de copia de la demanda y sus anexos (traslado) y copia del
mandamiento de pago al correo electrónico lcclavijo@hotmail.com, que fue recibido
por el receptor y hubo acuse de recibido.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de
2020, téngase por notificado al demandado LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO a partir del
10 de mayo de 2021, contabilizándose el término para contestar la demanda.

Atentamente,


BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Mónica Castillo
ID.: 1900194

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co

Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



1900194
BOG070888634

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA:

Que el día 6 del mes de mayo del año 2021, se realizó entrega de correspondencia por Correo Electrónico de acuerdo con los siguientes datos:

Remitente: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Juzgado: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicado: 2019-01431
Nombre del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Notificado: LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO
Correo Electrónico: lcclavijo@hotmail.com
La diligencia se realizó: SI
Recibido Por: lcclavijo@hotmail.com
Contenido: NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 DE 2020
Observaciones: Correo electrónico enviado, entregado al buzón de entrada.



certimail

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada: Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
lcclavijo@hotmail.com	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com	06/05/2021 04:40:21 PM (UTC)	06/05/2021 11:40:21 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-boqota>

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 7 días del mes de mayo de 2021.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución 00 070 de Abril 3 de 2012
Ministerio TIC
Notificación por Correo Electrónico

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dg. 21A #48 83
Cartagena: Tel. 6622900

170-111
COPIA

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14-30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA PISO 9
cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 1:00 P.M.
Y DE 2:00 P.M. A 5:00 P.M.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 8 DECRETO 806 DE 2020

Fecha:

DD MM AAAA
23 04 2021

Señor
Nombre LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO
Dirección lcclavijo@hotmail.com

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia:		
		DD	MM	AAAA
2019-01431	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	21	08	2019

Demandante	Demandados
CENTRAL DE INVERSIONES S. A.	JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO

Por medio del presente le notifico la providencia indicada anteriormente, donde se profirió auto que libró MANDAMIENTO DE PAGO, en el proceso indicado.

Se advierte que de conformidad con lo establecido por el art.8 Del Decreto legislativo 806 de 2020, se considerará notificado personalmente transcurridos dos (2) días a partir de la recepción de este documento, vencidos los cuales iniciará el termino de traslado otorgado en el mandamiento de pago u auto admisorio para ejercer su derecho a la defensa o contradicción.

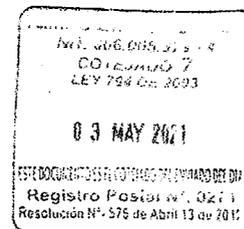
Acorde con lo establecido en el decreto 806 de 2020, se anexan copias simples de:

- La demanda y sus anexos
- Auto que libró mandamiento de pago

Parte interesada

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA

Apoderado Judicial
Transversal 27 N° 53b-90
Bogotá
(1) 7458516
notificaciones@bsa.com.co

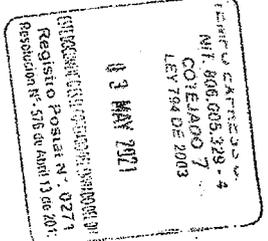


SEÑOR
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
- REPARTO.
E. S. D.

BURETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, sociedad identificada con NIT. 880.027.8114, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el Sr. CAROLINA BLANCA CORREA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., inscrita en el Registro de Comercio con el número 51.920, cuyo estado en Bogotá D.C. es de "en ejercicio", portadora de la cédula profesional No. 24.305 del C.S. de la J. en el ejercicio del poder conferido por el doctor JUAN ENRIQUE MEJIA (S/A), mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.280.281 de Manizales, en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad Comercial de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 1.084 otorgada en la notaría 4ª del circuito de Bogotá D.C. el 15 de marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., según certificado de existencia y representación que se anexa, actuó ante usted Señor Juez manifestando que demanda y representación que se anexa, actuó ante usted Señor Juez manifestando al señor JUAN FELIPE CLAVO SERRANO, LUIS CARLOS CLAVO SERRANO Y GABRIEL GONZALO CLAVO SERRANO, mayores de edad, identificados con cédula de ciudadanía No. 79.882.943, 79.803.347 y 79.690.254, respectivamente, tendiente a obtener el pago del Pagaré No. 084402, a fin de que se abra Libranza Mandamiento Ejecutivo en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. por las sumas que a continuación relaciono en las siguientes:

HECHOS

1. Los demandados JUAN FELIPE CLAVO SERRANO, LUIS CARLOS CLAVO SERRANO Y GABRIEL GONZALO CLAVO SERRANO adquirieron una obligación por concepto de crédito educativo con la entidad INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, suscribiendo para su respaldo un pagaré en blanco, con su correspondiente carta de instrucciones, igualmente firmada por los demandados para otorgar el libro en cualquier tiempo.
2. Los demandados han incumplido con su obligación de pagar los dineros adeudados, encontrándose en mora desde el quince (15) de marzo del 2019.
3. Los demandados se comprometieron a pagar sobre las sumas mutuas, intereses moratorios en caso de incumplimiento, a la tasa máxima legal, sin exceder los límites de usura, desde el quince (15) de marzo del 2019, y hasta que se realice el pago.
4. El INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, endosó en propiedad a CENTRAL DE INVERSIONES S. A. el libro valor pagare base de este acción.
5. A pesar de los múltiples requerimientos, los demandados se han negado al pago de las obligaciones aquí especificadas.
6. El incumplimiento a la obligación que se refiere el primer numeral facultó al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX a diferencia el pagaré referido por un valor de CINCOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESO Y SEIS CENTAVOS (\$14.654.201,06) conforme lo estipulado en su correspondiente carta de instrucciones.
7. El pagaré base de esta acción ejecutiva, cumple los requisitos para configurar título-valorable y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 753



del Código de Comercio constituye enuncias, plena prueba contra los deudores, de conformidad con los artículos 244 y 422 del Código General del Proceso.

PRETENSIONES

8. El pagaré base de esta acción contiene una obligación, clara, expresa y acabadamente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE PESOS Y OCHO CENTAVOS (\$12.510.713,08) por concepto de capital vencido.
2. Por los intereses de mora, liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal permitida y autorizados por la Superintendencia, sin exceder el tope de usura desde el quince (15) de marzo del 2019, y hasta que se realice el pago.
3. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS Y NOVENA Y OCHO CENTAVOS (\$2.243.467,88), CORRESPONDIENTES A INTERÉS CORRIENTE.
4. Que se contenga a los demandados en las costas del proceso.

PROCEDIMIENTO

Inocó como fundamentos de esta demanda los Artículos 1.517, 1.602, 1.608, 2.222, 2.230 y demás concordantes del Código Civil, Artículos 2, 25, 26, 82, 84, 88, 89, 244, 422, 424, 430 subsiguientes y concordantes del Código General del Proceso, Ley 45 de 1.990, Artículos 619, 621, 709 y subsiguientes, artículo 788 del Código de Comercio y Artículo 305 del Código Penal.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

El proceso se tramitó como Proceso Ejecutivo por sumas de dinero de Mínima Cuantía, con fundamento en los Artículos 25, 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Por ser determinante para el trámite y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en suma inferior a \$33.324.640 por lo tanto corresponde a un Proceso Ejecutivo para el pago de sumas de dinero de Mínima Cuantía y es competente por factor territorial en razón al domicilio del demandante la cual es una entidad del Estado.

PRUEBAS

1. Original del Pagaré No. 084402.
2. Carta de instrucciones del Pagaré No. 084402.
3. Endoso en propiedad en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto del ICETEX.
2. Certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de la sociedad demandante.

3. Copia simple de la resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013 expedida por el ICETEX, donde se especifiquen las funciones del Director de Cobranza entre ellas otorgar poderes para representación de la entidad, (Artículo cuarto, numeral cuarto).
4. Copia de la resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013 expedida por el ICETEX, se encarga a la Dra. Ana María Melo Hurtado, como Vicepresidente de Crédito y Cobranza.
5. Poder para actuar.
6. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
7. Copia en físico de la demanda y anexos para el archivo y traslado.
8. Copia en medio magnético (C.D.) para el archivo y traslado.

NOTIFICACIONES

Los demandados:
JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO recibe notificación personal en la Carrera 4 # 19-65 - Edificio Fensico-, en la ciudad de Bogotá D.C., y en la Carrera 52 #134-52 Interior 2 apto 501 en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: enelistanomina@fensicobogota.com

LUIS CARLOS CLAVIJO SERRANO recibe notificación personal en la Carrera 52 #134-52 Interior 2 apto 501 en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: La suscrita manifiesta que desconoce la dirección de correo electrónico del demandado.

GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO recibe notificación personal en la Carrera 52 #134-52 Interior 2 apto 501 en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: La suscrita manifiesta que desconoce la dirección de correo electrónico del demandado.

De la Entidad demandante:
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA y su representante legal recibe notificaciones personales Calle 63 No.11 - 09 en la ciudad de Bogotá D.C. o en la secretaría de su Despacho.

Correo electrónico:
 gcfn@bufetesuarezysociados.co, contacto@bufetesuarezysociados.co

De la suscrita:
BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, en la Transversal 27 No. 53 B - 50 Galerías en Bogotá D.C. Tel: 7468516 o en la Secretaría de su Despacho.

Correo electrónico:
 gcfn@bufetesuarezysociados.co, contacto@bufetesuarezysociados.co

Atentamente,

Gloria del Carmen Ibarra Correa
 ABOG. BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
 GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA
 C. C. No. 51.920.466
 T. P. No. 141.505 del C. S. J

Empresas por Comercio S.A.S.
 N. de C. 190234

EMPRESA REGISTRADA
 NIT. 206.005.325 - 4
 COLEGIADO 7
 LEY 754 DE 2003
 03 MAY 2021
 ESTE DOCUMENTO FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS
 REGISTRO POSTAL N.º 0277
 RESOLUCIÓN N.º 516 del Abril 13 de 2021

CISA

Código de identificación
 de actrices de Sumo

Bogotá D.C., mayo de 2.019 1900-194

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL de Penales Casos y Competencia Múltiple de Corte
- PENAL

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO *Por sumo de dinero.*
 DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
 DEMANDADO (S): JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO C.C. 79882843,
 LUIS CARLOS CLAVIJO C.C. 79503347
 GABRIEL GONZALO CLAVIJO SERRANO C.C. 79697254

HOMOLOGADO OBLIGACIÓN CISA: 11402037744

Respetado señor Juez,

JUAN BERNARDO MEJIA ISAZA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de Representante legal, calidad que acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, comedidamente manifiesto que contengo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad **BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT 630.027.311-4, Sociedad constituida bajo las normas de la República de Colombia para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** inicie y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El apoderado que facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, excepto la facultad de recibir y sustituir, previa autorización del mandante.

Del señor juez,

Juan Bernardo Mejía Isaza
JUAN BERNARDO MEJIA ISAZA
 C.C. No. 10.280.281 de Manizales
 Representante Legal
 Central de Inversiones S.A.

Acepto,
Gloria del Carmen Ibarra Correa
BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA
 NIT N° 630.027.311-4

Abogado designado:

C.C. No. _____
 T.P. No. _____

Anexo: Certificado de Cámara y Comercio.

CISA Directo por correo - Dirección general: Calle 63 No. 11 - 09 - Bogotá D.C.
 www.cisa.gov.co | Teléfono: 746 8516 | Línea nacional gratuita: 11 006 111 188


 Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificación de Vigencia No. 280957

Que de conformidad con el Decreto 186 de 1971 y el numeral 20 del artículo 66 de la Ley
 270 de 1986, Establecida de la Administración de Justicia, le comunico al Consejo
 Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y
 Auxiliar de la Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 270 de 1986
 y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos
 señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que
 contienen nuestra base de datos se constató que el (lla) señor(a) CLORITA BARRA
 CARMEN IBARRA CORREA, identificad(a) con la Cédula de ciudadanía No.
 51935066, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EMISION	ESTADO
Abogado	141505	28/07/2005	* Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a las 17 cets del mes de Julio de 2010.

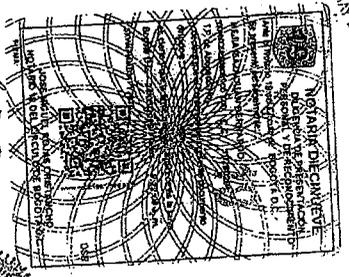

 MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
 Directora

Nota: Si el nombre de trámite, los apellidos, los nombres, los apellidos o nombres, o bien alguna de las partes de registro no coincide con el
 contenido de la tarjeta profesional, se debe verificar la información en la base de datos del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 Si la información no coincide con la información registrada en la base de datos, se debe verificar la información en la base de datos del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

Cartera F. No. 128 - F2 Piso 4, PSX 3817204 Ext. 1310 - Fax 2841127
 www.pna.judicial.gov.co



MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA
 03 MAY 2011
 Registro Postal No. 0273
 Resolución No. 01 de Abril 13 de 2011



Camara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/12

HORA: 13:20:31

CODIGO DE VERIFICACION: ezsosml23w

OPERACION: AA19714631

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede actualizar desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificados/electronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS PATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BUETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA

N.I.T. : 83007311-4

LUGAR: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 0239410 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2019

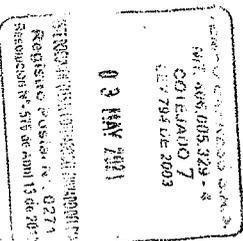
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 554,893,696

TAMANO EMPRESA : PEQUEÑA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 538-90

CERTIFICA: DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 538-90 *** CONTINUA ***



Camara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/12

HORA: 13:20:31

CODIGO DE VERIFICACION: ezsosml23w

OPERACION: AA19714631

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@ccba.com.co

DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 538 - 90

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@ccba.com.co

CERTIFICA:

Constiución: Escritura Pública No. 6.290 Notaría 38 de Santafé de Bogotá del 27 de noviembre de 1.995, aclarada por E.P. No. 212 del 15 de enero de 1.997 de la misma notaría, inscritas el 19 de febrero de 1.997, bajo el No. 6.875 del libro XIII, se constituyó la sociedad civil denominada: BUETE SUAREZ, SARMIENTO & CIA. LTDA.

CERTIFICA:

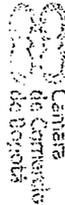
Que por Escritura Pública No. 540 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2003, inscrita el 07 de mayo de 2003 bajo el número 878335 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BUETE SUAREZ SARMIENTO & CIA LTDA, por el de: BUETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 35853 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de noviembre de 2013 inscrita el 12 de diciembre de 2013 bajo el número 01789079 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su denominación de civil a comercial.

CERTIFICA:

Referencia: Documento No. Fecha Origen Fecha No. Insc. 0300519 2002/02/28 Notaría 23 3002/03/16 06820247 0300540 2003/03/15 Notaría 23 2903/05/07 06876335 0005266 2007/12/13 Notaría 2 2007/12/20 00011334 0005260 2007/12/13 Notaría 2 2007/12/20 00011334 1395 2013/11/11 Notaría 29 2013/12/12 01789079 *** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/12

HORA: 13:20:31

CODIGO DE VERIFICACION: 622028262

OPERACION: 2019714631

03 MAY 2021

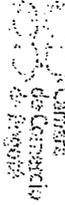


ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
622028262
2019/07/12
CERIFICA: Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Direccion hasta el 9 de octubre de 2022.

CERIFICA:

Objeto Social: 1) La prestación de servicios de asesoría legal y consultoría jurídica. 2) La representación judicial y extrajudicial de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras. 3) Asistir a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, prejurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el centro extrajudicial (prejudicial) o procesal (judicial), tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 4) Compra y venta de portafolios de cartera vigente o vencida de créditos originados en el sector real de Colombia. 5) La prestación de servicios de call center de información a los financieros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 6) La prestación de servicios de contacto con clientes y usuarios y/o clientes de empresas del sector real y financiero vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. 7) Asistir procesos judiciales en los campos civil, penal, laboral, administrativo, Superintendencia Financiera de Colombia. 8) Asistir procesos judiciales en los campos civil, penal, laboral, administrativo, comercial y familia, a nombre propio o de terceros a través de abogados titulados. 9) Ofrecer servicios de mecanismos de solución de conflictos con relación a controversias o diferencias entre terceros en general, como centro de conciliación. 10) El ser agente o representante de firmas nacionales o extranjeras. 11) El ser representante o uniones temporales con compañías nacionales y/o consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/12

HORA: 13:20:31

CODIGO DE VERIFICACION: 622028262

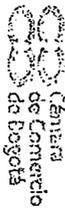
OPERACION: 2019714631

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
622028262
2019/07/12
CERIFICA: Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Direccion hasta el 9 de octubre de 2022.

Objeto Social: 1) La prestación de servicios de asesoría legal y consultoría jurídica. 2) La representación judicial y extrajudicial de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras. 3) Asistir a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, prejurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el centro extrajudicial (prejudicial) o procesal (judicial), tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 4) Compra y venta de portafolios de cartera vigente o vencida de créditos originados en el sector real de Colombia. 5) La prestación de servicios de call center de información a los financieros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 6) La prestación de servicios de contacto con clientes y usuarios y/o clientes de empresas del sector real y financiero vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. 7) Asistir procesos judiciales en los campos civil, penal, laboral, administrativo, Superintendencia Financiera de Colombia. 8) Asistir procesos judiciales en los campos civil, penal, laboral, administrativo, comercial y familia, a nombre propio o de terceros a través de abogados titulados. 9) Ofrecer servicios de mecanismos de solución de conflictos con relación a controversias o diferencias entre terceros en general, como centro de conciliación. 10) El ser agente o representante de firmas nacionales o extranjeras. 11) El ser representante o uniones temporales con compañías nacionales y/o consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/12

HORA: 13:20:31

CODIGO DE VERIFICACION: 64209KJ3M

OPERACION: A119714631

PAGINA: 1

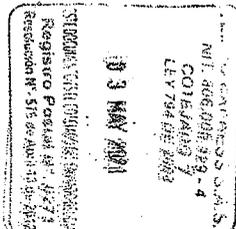
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

financiera tales como la realización de deudas diligencia (con diligencia), valoración de empresas, asesoría en la elaboración de modelos financieros, asesoría en la evaluación y estructuración de proyectos de inversión, 26) Asesoría en valoraciones con probabilidades contables, organización y consecución de potenciales compradores de empresas, 27) Asesoría e inversionistas en la creación de nuevas empresas y consecución de recursos para tales operaciones, entre otros. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá: a) Representar o agenciar firmas nacionales o extranjeras; b) Comprar, vender, agenciar, distribuir toda clase de actividades comerciales relacionadas con el ramo, dentro y fuera del país; c) Administrar, administrar, tomar y dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; d) Organizar y administrar oficinas o establecimientos que sean indispensables o convenientes para la empresa social; e) Celebrar todas las operaciones que requieran los negocios sociales con bancos, compañías comerciales, industriales, de seguros y demás que se precisen; f) Contratar préstamos con garantía de los bienes sociales o sin ella; g) Girar, aceptar, endosar, cobrar, negociar títulos y créditos comunes o valores mobiliarios en desarrollo de los negocios sociales; h) Suscribir acciones o cuotas de interés social en otras compañías que se propongan los mismos negocios o actividades similares o complementaria y que interesen a la sociedad para su mejor desarrollo; i) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, de los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/12

HORA: 13:20:31

CODIGO DE VERIFICACION: 64209KJ3M

OPERACION: A119714631

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

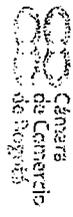
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 820 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA FISCAL) OTRAS ACTIVIDADES: 7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

Capital y Socios: \$74,000,000.00 dividido en 7,400.00 cuotas con valor nominal de \$10,000.00 cada una, distribuido así:

SUAREZ BLANCO JUAN CAMILO	C.C. 000001018420035	Valor: \$35,580,000.00
SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER	C.C. 000000036273745	Valor: 2,000,000.00
SUAREZ GARCIA SUAREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 531082375	S.I. 000001011209437	Valor: \$18,440,000.00
SUAREZ GARCIA SUAREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 531082375	S.I. 000001011209437	Valor: \$18,440,000.00

Que mediante Escritura Pública No. 1598 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., del 01 agosto de 2018, inscrita el 9 de octubre de 2018 bajo el número 0238414 del libro IX, la propietaria Miryam Esther Suarez Calderon constituye fiduciario civil sobre las cuotas que posee en la sociedad de la referencia, a favor de principales: Elyvia Suarez identificada con cédula de ciudadanía No. 36.275.767; Marysol Suarez identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.705; John Dairo Suarez identificada con cédula de ciudadanía No. 79.798.210 y Ileana María García Suarez identificada con cédula de ciudadanía No. 531082375 sustitutas de Elyvia Suarez; Johana Alvarez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.200.894 y Diana Alvarez identificada con cédula de ciudadanía No. 53.124.238; sustitutos de

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/12 HORA: 13:20:31

CODIGO DE VERIFICACION: 42208XU3M

OPERACION: AAL9714631 PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

C.C. 1.094.916.740 I.P. 265058 Katherine Sierra Franco

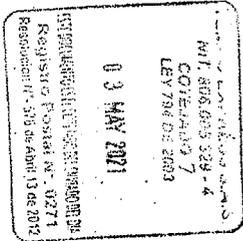
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro que certifican quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 15 DE ABRIL DE 2019
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 315 DE 2009.

RECUERDE: ¡INGRESAR A WWW.SUPERSECCIONES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION.
*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/12 HORA: 13:20:31

CODIGO DE VERIFICACION: 42208XU3M

OPERACION: AAL9714631 PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponde con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Plima mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización, impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 16 de noviembre de 1996.



INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO
Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR

PAGARE No. 084402

Nosotros CLAVIJO SERRANO JUAN FELIPE
CLAVIJO SERRANO LUIS CARLOS
CLAVIJO SERRANO GABRIEL GONZALEZ
y
identificados como aparece al pie de nuestras firmas, quienes actuamos como deudores
solidarios, declaramos que por este pagaré nos obligamos incondicionalmente a
pagar a la orden del ICETEX en sus oficinas de Bogotá D.C.
la suma de: doce millones quinientos dieciséis mil setecientos
vece pesas y ocho centavos (\$12.510.913.08 =)

más los intereses corrientes del 0.46 por ciento (0.46 %) mensual y de
por ciento () mensual.

El pago lo haremos el día: 15 MARZO del 2019
Para Constancia se firma en: Bogotá, Marzo de 2018.

NOMBRE: CLAVIJO SERRANO JUAN FELIPE
C.C.: 79.882.943 de Bta
FIRMA: *[Signature]*

NOMBRE: CLAVIJO SERRANO LUIS CARLOS
C.C.: 79.690.254 de Bta
FIRMA: *[Signature]*

NOMBRE: CLAVIJO SERRANO GABRIEL GONZALEZ
C.C.: 79.690.254 de BOGOTA
FIRMA: *[Signature]*

MI. 308.085.329 - 4
COLEJADO 7
LEY 794 DE 2003
03 MAY 2018
ESTABLECIMIENTO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR
Registro Postal No. 0271
Resolución No. 576 de Abril 13 de 2017



INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO
Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR

104101

104101

CARTA DE COMPROMISO No. 004402

Señor CLAVIJO SERRANO JUAN FELIPE
Director General ICETEX
Ciudad BOGOTA
ON 110915 DE 2018

Nosotros CLAVIJO SERRANO JUAN FELIPE en calidad de Beneficiario y
CLAVIJO SERRANO LUIS CARLOS y CLAVIJO SERRANO GABRIEL GONZALEZ
quienes nos denominaremos DEUDORES SOLIDARIOS, identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos
números se consignó al pie de nuestras firmas, habida cuenta que el ICETEX ha otorgado al Beneficiario un
Crédito Educativo, reembolsable, modalidad de LAFEC plazo, para financiar los
estudios de PSICOLOGIA en U DEL BOSQUE

concedidos a la mencionada Entidad autorización expresa e irrevocable para que diligencie los espacios en
blanco del pagaré No. 084402 suscritos por nosotros, en cuanto a los siguientes datos:

1. Valor de la obligación a pagar, esto es, del capital adeudado.
2. Valor de los intereses corrientes a la tasa establecida por el ICETEX para este tipo de créditos, causados durante el período de estudio y de gracia cuando hubiere lugar a ello.
3. Valor de los intereses de mora a la tasa que el ICETEX determine en armonía con las disposiciones legales respectivas.
4. El lugar de pago de la obligación.
5. La fecha del vencimiento final del pagaré que corresponde a noventa (90) días calendario contados a partir del día de noche de alguna de sus cuotas.
6. Retención de sueldos. En caso de incumplimiento en la amortización de la deuda el ICETEX queda expresamente autorizado para ordenar la retención de sueldos del Beneficiario y/o de los OBLIGADOS SOLIDARIOS con base en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 315 de 1968.
7. En caso de que se elevara sobre costo, el beneficiario y/o OBLIGADOS SOLIDARIOS, deberán reconocer honorarios al abogado y el saldo al que haya lugar deberá ser aplicado al crédito de acuerdo con la reglamentación del ICETEX.

Aceptamos expresamente las condiciones establecidas por el ICETEX para el manejo de su política de crédito contenida en el Reglamento de Crédito Educativo, que forma parte integral del presente compromiso.

Para constancia se firma a los 03 días del mes de MARZO de 2018
DEUDOR: CLAVIJO SERRANO JUAN FELIPE
Nombre Juan Felipe Clavijo
C.C. No. 79.882.943 de Bta.
Dirección Cr 52 # 13452 int 2 apto 501
Ciudad Bogotá
Teléfono 2266026
FIRMA: *[Signature]*

- DEUDORES SOLIDARIOS:
1. Nombre CLAVIJO SERRANO LUIS CARLOS
C.C. No. 79.690.254 de Bta.
Dirección Cr 52 # 13452 int 2 apto 501
Ciudad Bogotá
Teléfono 2266026
FIRMA: *[Signature]*
 2. Nombre CLAVIJO SERRANO GABRIEL GONZALEZ
C.C. No. 79.690.254 de BOGOTA
Dirección Cr 52 # 13452 int 2 apto 501
Ciudad BOGOTA
Teléfono 2266026.
FIRMA: *[Signature]*

1/4

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO
 ANTE EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO
 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, COMPARECÍO:

Leo Carlos Clavijo Serrano
 Quien delula la C.C. 99.503.343
 expedir en Bta
 y declaró que la firma que aparece
 el presente documento es suya y que
 el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante
 Bogotá, 13 de Mayo de 2011

Autorizo el anterior reconocimiento
GUSTAVO CONSUELO LACHARNE
 Notario Quince

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO
 ANTE EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO
 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, COMPARECÍO:

Juan Felipe Clavijo Serrano
 Quien delula la C.C. 79.811
 expedir en Bta
 y declaró que la firma que aparece
 el presente documento es suya y que
 el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante
 Bogotá, 13 de Mayo de 2011

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO
 ANTE EL NOTARIO SESENTA Y TRES DEL CIRCULO
 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, COMPARECÍO:

CHARLES BONZANO CLAVIJO SERRANO
 Quien delula la C.C. 99.503.343
 expedir en Bta
 y declaró que la firma que aparece
 el presente documento es suya y que
 el contenido del mismo es cierto.

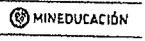
Firma Autógrafa del Declarante
 Bogotá, 13 de Mayo de 2011

Autorizo el anterior reconocimiento
GUSTAVO CONSUELO LACHARNE
 Notario Seenta y Tres

BOGOTÁ, D.C.
 NIT. 506.005.329 - 4
 COLEGIADO 7
 LEY 794 DE 2003

03 MAY 2011

ESTADO CIVIL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 Registro Postal N. 027
 Resolución N. 576 de Abril 13 de 2003



ENDOSO EN PROPIEDAD

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
 EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX ENDOSA EN
 PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE No. 84402, CON CARTA
 DE INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN CON ID No.
 411146, ADOLIRIDA A TRAVÉS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE
 COMPRAVENTA DE CARTERA No. 2017-0475 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE
 2017 A CARGO DE JUAN FELIPE CLAVIJO SERRANO, IDENTIFICADO (A) CON
 LA C.C. No. 78882843 A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Ana Maria Meo Hurtado

ANA MARIA MELO HURTADO
 C.C. No. 1.018.413.262 de Bogotá D.C.
 INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
 EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ

ICETEX
 PBX: 509 1670
 Línea de Atención al Usuario: 01900 531 5777
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18 - 52 Bogotá Colombia

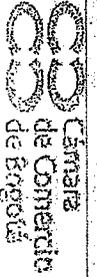
5.4. 4) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. previa autorización emitida por el Comité o la instancia respectiva. 5) Designar apoderados judiciales. 6) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producido de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de partes, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencias o actuaciones dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional. 8) Podrá dar respuesta a las demandas de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A. interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando a ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la representación judicial.

CENTRICA:

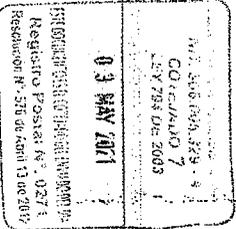
Que por Escritura Pública No. 2495 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207587 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Morla Vaneque identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eliana Patricia Forero Coballos identificada con cedula de ciudadanía No. 52.577.400 de Bogotá coordinador de gestión de recursos o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación, de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos transaccionales y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de partes y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) representar a la compañía en las entidades prestadoras de servicios públicos de impuestos, catastro, oficina de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general, entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía.

CENTRICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207588 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Morla Vaneque identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Kelvin Herrera Restrepo identificado con cedula de ciudadanía No. 21.676.195 de concordia Antioquia para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen



Central de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual
 Código Verificación: A4999902020
 21 de Mayo de 2012 Hora 11:41 AM
 A019256546



las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

CENTRICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207588 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Morla Vaneque identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Saenz Ochoa gerente comercial, sucursal a quienes hagan sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no excede de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smmlv) 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar los apoderados judiciales, arbitros, conciliadores, peritos, arbitros, arbitros, arbitros que resulten necesarios. 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de partes, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. así como realizar los poderes otorgados a los abogados recibidos de Bancolombia, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endos de títulos suscritos por representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en virtud de promesas de compraventa de los inmuebles de escrituras de cancelación de hipotecas. 7) realizar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, escrituras de compraventa y escrituras de cancelación de hipotecas a los abogados externos, suscritas por el representante de los inmuebles, de escrituras de conciliación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.


Cámara de Comercio de Bogotá
 Cámara de Comercio de Bogotá
 SÍDIO VIRTUAL
 Código de Verificación: 141714110000
 21 de Julio de 2019 Hora: 11:33:11
 A019154948

NIT: 806.005.329 - 4
 COLECCIÓN 7
 LEY 796 DE 2003
 03 MAY 2017
 INSTITUCIÓN REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO
 Registro Postal N.º 0273
 Resolución N.º 576 de Abril 13 de 2015

La anterior previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 10) podrán celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuyo cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 smmlv).
CERTIFICACIÓN:

Que por Escritura Pública No. 2456 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00297195 del Libro VII, compareció Jorge Eduardo Mejía Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 15.240.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Kareza Jiménez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 52.480.517 de Bogotá coordinadora de formalización, o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir, recibir, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la sociedad por los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia, respectiva. 4) representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía.
CERTIFICACIÓN:

Que por Escritura Pública No. 3952 de la Notaría 5 de Bogotá D.C. del 17 de noviembre de 2016 inscrita el 26 de diciembre de 2016, bajo el No. 006953 del Libro VI, compareció María del Pilar Cármona Palacio identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.331.697 expedida en Colombia, quien en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, quien por medio del presente escrito manifiesto que para celebrar el presente acto comparece en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de los dispuesto en el literal f) del artículo 45 de los estatutos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Por medio de este Publico Instrumento confiere poder general a: 1) Sonia Duarte Solano identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.117.027 expedida en Bogotá coordinador de inmuebles de la sucursal de Bogotá o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas suscriba escrituras públicas de: a) compraventa, cancelación de hipotecas y cancelaciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se relacionen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA o cualquier otro poderado podrá suscribir los demás actos contados o complementarios derivados de las mismas, lo anterior previa autorización emitida por el comité de las sucursales de los comités o suboficiarios respectivos. Confiere poder a: Fanny Beatriz Romero de las indicadas respectivas. Confiere poder a: Fanny Beatriz Romero

Toro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.321.384 expedida en Bogotá Jefe Jurídica de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas, suscriba documentos de cesión y solicite la terminación de procesos judiciales, ambas facultades quedan circunscritas para negocios que haga parte de la sucursal Bogotá. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionamiento deje su cargo al igual que por las causales de terminación legales.
CERTIFICACIÓN:

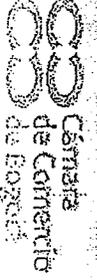
Que por Escritura Pública No. 0063 de la Notaría 2 de Bogotá D.C. del 17 de enero del 2018, inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No. 00278002 Libro IX compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Noel Wilfredo Palacios Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.955.455 expedida en Anolaima, abogado de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar, previa instrucción de la Jefatura Jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionamiento deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.
CERTIFICACIÓN:

Que por Escritura Pública No. 596 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. del 21 de marzo de 2019, inscrita el 2 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00293135 del Libro VI, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C. en su calidad de Presidente y por ende Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.624.781 de Tunja, Jefe Jurídica sucursal de Bogotá o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actuaciones: 1) Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante Central de Inversiones S.A. 2. Ratificar los poderes a los abogados externos. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central de

Inversiones S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir los pases de cesión de las garantías correspondientes. 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de Central de Inversiones S.A. 5. Suscribir acciones, transacciones y conciliación con los clientes de Central de Inversiones S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Realizar y consignar títulos de depósito judicial producido de los procesos ejecutivos adelantados por Central de Inversiones S.A. 8. Asistir y actuar en diligencias de Interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de Central de Inversiones S.A., interponiendo los recursos de ley las diligencias y solicitudes, así como suscribir actos bajo los límites de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, que faculte que sea circunstancia para negocios que hagan parte de un organismo y termina de manera automática en el evento en que el funcionamiento deje su curso, así como por las causales de terminación legales.

CERTIFICADO:

Que por Escritura Pública No. 814 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. del 22 de marzo de 2019, inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el registro No. 00293602 del libro VI, compareció Carlos Enrique Reyes Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.116.836 de Usaquén, en su calidad Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la Presente Escritura Pública, confiere poder general, Juan Bernardo Mejía Izaola identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.280.291 expedida en Manizales, gerente sucursal Bogotá o quien haga sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos de la política establecida realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y asegurar todas las acciones, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.). 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las habilitaciones otorgadas por el presente poder. Para los efectos de que habilitar lugar a que el presente poder judicial, arbitral, conciliador, pericial, y cualquier componente que resulte necesario. 4) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A. que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 5) el otorgar poderes, resguardo de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que debiente central de Inversiones S.A. así como realizar los poderes otorgados a los abogados externos 7)



Central de Inversiones S.A.
 Cámara de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual
 Código de Comercio: 15.411.13
 21 de Julio de 2019 Hora: 15:41:13
 PAN: 19756966

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 Registrado el 21 de Julio de 2019 a las 15:41:13
 Folio: 008.008.235-4
 CANCELADO 7
 LEY 1562 DE 2003

Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANHORNAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compra de cartera; así como suscribir los pases de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de Central de Inversiones S.A. - 8) suscribir promesas de compra venta de los inmuebles. Escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compra venta y escrituras de decisión de pago. Siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. lo anterior, previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 9) otorgar poderes separados a los representantes de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriban las diferentes escrituras públicas de compra venta. Escrituras de decisión en peso, escrituras de cancelación de hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) Demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 s.m.l.m.v.). El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará de manera automática en el evento en que la función deje su curso, así como por las causales de terminación legales. Que por medio de este Publico Instrumento confiere poder general a MABEL ANDREA RIVERA TORRES, identificada con la cédula de la ciudadanía número 52.666.971 de Cajicá, convalidadora de inmuebles de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. suscribir acuerdos, transacciones y conciliaciones con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 2. Representar a la compañía ante los órganos autorizados judiciales y administrativos. 3. Asistir y actuar en diligencias de Interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4. Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, comitadones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos y extrajudiciales a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde central de Inversiones S.A., tenga la condición de propietario. También podrá ser miembro de consejos de administración en nombre de la compañía. 5.

inscribir escrituras públicas de compraventa, cancelación de hipotecas y daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Igualmente, los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Lo anterior, previa autorización emitida por el gerente de la sucursal, de los comités o de las instancias respectivas.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 562 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los debates no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

Sobor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 Dólvx y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2005.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valeri S. Buz

Para verificar que el contenido de este certificado corresponde con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su gestorario solo una vez ingresando a www.ccb.org.co. Este certificado fue generado automáticamente con firma digital y



Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE VIRTUAL
Código Verificación: 119765942
31 de Julio de 2019 Hora: 15:43:13
119765942

Cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 377 de 1995.
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2180 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 2005.

Valeri S. Buz



RESOLUCIÓN No. 1071
(26 NOV 2013)

Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX.

1. Se delega en el Director de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, la responsabilidad de formular y actualizar el Plan de Desarrollo Educativo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, y de presentarlos al Comité de Coordinación de la Entidad.

2. Se delega en el Director de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, la responsabilidad de formular y actualizar el Plan de Desarrollo Educativo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, y de presentarlos al Comité de Coordinación de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS las funciones que se detallan a continuación:

1. Liderar, ser responsable o dar mayor impulso a las acciones que se realicen en el área de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
2. Actuar como orientador del paso de los asuntos de competencia de la Dirección de Coordinación de Políticas Educativas a las entidades correspondientes.
3. Vigilar y ejercer el control de la gestión de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
4. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
5. Vigilar y ejercer el control de la gestión de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

ARTÍCULO QUINTO. Delegar en el VICERESIDENTE DE DIRECCIONES Y TECNOLOGÍA las funciones que se detallan a continuación:

1. Actuar como asesor del equipo de trabajo de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
2. Supervisar los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, así como supervisar las modificaciones a los mismos, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
3. Vigilar y ejercer el control de la gestión de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
4. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
5. Vigilar y ejercer el control de la gestión de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

1. Se delega en el Director de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, la responsabilidad de formular y actualizar el Plan de Desarrollo Educativo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, y de presentarlos al Comité de Coordinación de la Entidad.

FECHA: 26 de Noviembre de 2013
Lugar: Mérida, Yucatán, México

RESOLUCIÓN No. 1071
(26 NOV 2013)

Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX.

5. Ejercer el control de la gestión de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

6. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

7. Vigilar y ejercer el control de la gestión de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

8. Ejercer el control de la gestión de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEXTO. Delegar en el VICERESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN las funciones que se detallan a continuación:

1. Supervisar los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, así como supervisar las modificaciones a los mismos, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
2. Vigilar y ejercer el control de la gestión de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
3. Ejercer el control de la gestión de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
4. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
5. Vigilar y ejercer el control de la gestión de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Delegar en el VICERESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN las funciones que se detallan a continuación:

1. Supervisar los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, así como supervisar las modificaciones a los mismos, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
2. Vigilar y ejercer el control de la gestión de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
3. Ejercer el control de la gestión de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
4. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
5. Vigilar y ejercer el control de la gestión de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado y de las entidades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

FECHA: 26 de Noviembre de 2013
Lugar: Mérida, Yucatán, México

RESOLUCIÓN No. 1077
7.16 NOV 2013

Por medio de la cual se designan unas funciones en el ICETEX

13. Ejercer la Representación Legal del ICETEX en las Aduanas de Tarija, imponiendo como las cosas servidas a los intereses de la Entidad y de sus funcionarios así como en el ámbito de las facultades de Presidente.
14. Ejercer las Aduanas Administrativas y cuidar el pago para el cumplimiento de pago en aduana, conciliación, conciliación, conciliación de cuentas de la justicia y cosas procesales directas de los servicios aduanales o administrativos en las que sea parte el ICETEX.
15. Supervisar las Compras y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina de Recursos Humanos, así como supervisar las licitaciones, subastas, transacciones y licitación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones señaladas por las normas que regulan la materia para el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad y suscribir que estas correspondientes presentarse hasta por la cantidad de Cuarenta y cinco mil dólares americanos (USD \$45,000.00).
16. Solicitar y recibir la representación del ICETEX en las fiscalías y Juntas Judiciales vinculadas a favor de la Entidad, teniendo para ello el deber de poder especial a los abogados de la planta de personal de la Entidad o a los contralores expresamente como representantes Judiciales de la misma.
17. Trabajar la Terminación Adjetiva, la liquidación ordinaria o por falta de pago, la Suspensión del pago de los impuestos y la donación de bienes de las Aduanas correspondientes a dicho asunto, previa conformidad y tener el consentimiento y/o supervisor de cuentas.
18. Supervisar, actuar, cumplir y/o supervisar las escalas productivas de compra o venta de inmuebles en respectu jurídica en las que intervenga el ICETEX.
19. Cumplir las funciones de inspección de vehículos automotores y asistir las perforaciones y distribuciones con ocasión del programa fomento de profesionales y licencias comerciales realizadas en el activo.

ARTICULO O DICHO: Donde en el JEFE DE LA OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADERO, las funciones que se encuentran en el presente.

1. Ejercer las cosas y comunicaciones relacionadas con la atención al usuario y los temas de negociación, en la Oficina Comercial y de Mercaderos.
2. Actuar como ordenador y realizar las intervenciones y/o la supervisión del Comité de Presupuesto de Servicios de Atención al Usuario, a través de los canales de comunicación y/o de los canales de atención.
3. Supervisar los contratos y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina Comercial y de Mercaderos, así como supervisar las licitaciones, subastas, transacciones y licitación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones señaladas por las normas que regulan la materia para el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad y suscribir que estas correspondientes presentarse hasta por la cantidad de ochenta mil dólares americanos (USD \$80,000.00) y aprobar que aquistalmente sean devueltos por la Presidencia.

ARTICULO O DICHO: Donde en las ASIONES COMERCIALES DE PRESIDENCIA DE LAS OFICINAS CENTRALES, SURCOCIENTES, ORIENTE, NORTE Y NOROCCIDENTE, como en el ámbito de las facultades de Presidente, las funciones que se encuentran en el presente.

Por: N° 1077
Tarea de Asesoría y Servicio al Cliente 231.37.71
Fecha: 7.16.13
Firma: [Firma]

REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
M.I. N° 1077
CORRESPONDENCIA
LEY 2706 DE 2003
9.3 MAR 2014
REGISTRO PROSISTEM N° 0271
Resolución N° 1077 de 2013 de 2013

RESOLUCIÓN No. 1077
7.16 NOV 2013

Por medio de la cual se designan unas funciones en el ICETEX

1. Realizar las intervenciones y/o la supervisión de las acciones de Atención al Usuario, imponiendo como las cosas servidas a los intereses de la Entidad y de sus funcionarios así como en el ámbito de las facultades de Presidente.
2. Supervisar los contratos y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina Comercial y de Mercaderos, así como supervisar las licitaciones, subastas, transacciones y licitación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones señaladas por las normas que regulan la materia para el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad y suscribir que estas correspondientes presentarse hasta por la cantidad de Cuarenta y cinco mil dólares americanos (USD \$45,000.00).
3. Trabajar la Terminación Adjetiva, la liquidación ordinaria o por falta de pago, la Suspensión del pago de los impuestos y la donación de bienes de las Aduanas correspondientes a dicho asunto, previa conformidad y tener el consentimiento y/o supervisor de cuentas.
4. Realizar la supervisión del Comité de Presupuesto de Servicios de Atención al Usuario en los temas de negociación, en la Oficina Comercial y de Mercaderos.

ARTICULO O DICHO: Donde en el JEFE DE LA OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADERO, las funciones que se encuentran en el presente.

1. Ejercer las cosas y comunicaciones relacionadas con la atención al usuario y los temas de negociación, en la Oficina Comercial y de Mercaderos.
2. Actuar como ordenador y realizar las intervenciones y/o la supervisión del Comité de Presupuesto de Servicios de Atención al Usuario, a través de los canales de comunicación y/o de los canales de atención.
3. Supervisar los contratos y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina Comercial y de Mercaderos, así como supervisar las licitaciones, subastas, transacciones y licitación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones señaladas por las normas que regulan la materia para el ICETEX, previa recomendación del Comité de Contratación de la Entidad y suscribir que estas correspondientes presentarse hasta por la cantidad de ochenta mil dólares americanos (USD \$80,000.00) y aprobar que aquistalmente sean devueltos por la Presidencia.

ARTICULO O DICHO: Donde en las ASIONES COMERCIALES DE PRESIDENCIA DE LAS OFICINAS CENTRALES, SURCOCIENTES, ORIENTE, NORTE Y NOROCCIDENTE, como en el ámbito de las facultades de Presidente, las funciones que se encuentran en el presente.

Por: N° 1077
Tarea de Asesoría y Servicio al Cliente 231.37.71
Fecha: 7.16.13
Firma: [Firma]

FERNANDO RODRIGUEZ CARRIOSA
Presidente



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve
(2019).

Ref. 110014003082-2019-01431-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **resuelve**:

Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva** de Mínima Cuantía en favor de **Central de Inversiones S.A.** en contra de **Juan Felipe Clavijo Serrano, Luis Carlos Clavijo, y Gabriel Gonzalo Clavijo Serrano**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$12.510.713.08 M/Cte., por concepto del capital contenido en el Pagaré No. 084402 anexo como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital causada desde el 15 de marzo de 2019, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$2.143.487.98 M/Cte., por concepto de intereses corrientes.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 *ibidem*.

Reconocer personería a la abogada Gloria del Carmen Ibarra Correa, como Representante Legal de Bufete Suarez & Asociados Ltda. en los términos y para los efectos del poder conferido, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

Catherine Lucía Villada Ruíz
CATHERINE LUCÍA VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá, D.C. 22 AGO 2019
Por anotación en estado Nº 111 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.
Secretario,
Melquisedec Villanueva Echavarría
Melquisedec Villanueva Echavarría



PRIMERO: INFORMAR a los usuarios del Juzgado que a partir de la fecha los autos, sentencias y los respectivos "Estados" se continuaran realizando a través del aplicativo siglo XXI y adicional por medio de la página Web de la rama judicial "**Estados Electrónicos**" en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-082-civil-municipal-de-bogota/85>, plataforma donde podrán consultar las providencias que se estén notificando.

SEGUNDO: INFORMAR a los usuarios del Juzgado que sus solicitudes, peticiones y/o memoriales, se recepcionaran de manera preferente a través del correo electrónico institucional dispuesto para tal fin, esto es: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co dentro del horario hábil establecido por el Consejo Seccional de la judicatura Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del C.G.P. (8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00pm)

Advirtiéndolo a los usuarios que los memoriales que registren recibidos en la bandeja de entrada del correo institucional, por fuera del horario hábil, se consideraran recibidos el día y hora hábil siguiente.